



**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**  
**VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POST-GRADO**  
**PROGRAMA DE MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA JURÍDICA Y FORENSE**  
**FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

**LA AUTOPSIA PSICOLÓGICA EN EL PROCESO PENAL**

**POR**

**Luis Ernesto Rodriguez**

**Tesis de Grado presentado a la Facultad de Psicología,  
como uno de los requisitos para optar por el  
Titulo de Magister en Psicología Juridica y Forense**

**Noviembre, 2015**

**HOJA DE APROBACIÓN**

**PROGRAMA DE MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA JURÍDICA Y FORENSE  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

**Nº DE CÓDIGO  
ESTUDIANTE  
CÉDULA**

**CE-P+-327-14-04-15-02  
Luis Ernesto Rodriguez  
8 – 184 - 635**

**TÍTULO AL QUE ASPIRA**

**MAGÍSTER EN PSICOLOGÍA JURÍDICA Y  
FORENSE**

**TEMA DE LA TESIS**

**LA AUTOPSIA PSICOLÓGICA EN EL PROCE-  
SO PENAL**

**ASESORA**

**Dra Melba Stanziola de Díaz**

**FIRMA DE LA ASESORA**

\_\_\_\_\_

**FIRMA DEL ESTUDIANTE**

\_\_\_\_\_

**APROBADO POR**

\_\_\_\_\_

**COORDINADOR DEL PROGRAMA**

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo con mucho amor y cariño a mi familia por ser el pilar más importante de mi vida y por demostrarme siempre su cariño, motivación, paciencia y aliento incondicional que nunca dudaron que lograría llegar a la meta propuesta

## **AGRADECIMIENTO**

**Mi agradecimiento más sincero y de todo corazón a las Fiscales Superiores, Licenciada NEDELKA DÍAZ Y Magister ARGENTINA BARRERA FLORES por ser las impulsoras de mi práctica pericial psicológica forense**

**Extiendo mi respeto y agradecimiento a mi asesora Dra Melba Stanziola de Díaz de este trabajo investigativo, por su esfuerzo y dedicación**

**Sus conocimientos, sus orientaciones, su persistencia y su motivación han sido fundamental para el logro de esta tesis**

## **Resumen /Abstract**

### **Resumen**

El presente trabajo titulado **“La Autopsia Psicológica en el Proceso Penal”**, fue desarrollado siguiendo una metodología cualitativa, se trata de un diseño de estudio de casos múltiples, retrospectivo y de investigación documental. Esto hizo posible, combinar el análisis de datos sobre salud mental, medicina legal (peritos médicos), la psicología y las ciencias auxiliares forenses (criminalística, DIJ), fiscales, y familiares del occiso, en base a información contenida en los expedientes sobre hechos del pasado de la víctima y del victimario involucrados en los homicidios objeto de estudio. Además se consultaron libros, revistas, tesis, leyes, Internet y otras fuentes relacionadas. Se estudian tres casos de homicidio de alto perfil en la modalidad de matricidio, homicidio agravado y en serie. Al final se pudo concluir, afirmando, que el uso regular de la autopsia psicológica en los procesos penales relacionados con homicidios, contribuye a esclarecer con más celeridad estos hechos, dando mayor objetividad a las decisiones judiciales, para beneficio de la familia de la víctima, la sociedad y la justicia penal panameña, por lo cual se debe promover el uso de esta técnica.

### **Abstract**

This paper entitled **"The Psychological Autopsy in the Criminal Process"**, was developed following a qualitative methodology, It is a design study of multiple retrospective and documentary research cases. This made it possible to combine the analysis of data on mental health, legal medicine (medical experts), psychology and forensic science auxiliary (criminalistics, DIJ), prosecutors and relatives of the deceased, based on information contained in the records of facts last of the victim and the perpetrator involved in the killings under study. Besides books, journals, theses, laws, Internet and other related sources they were consulted. Three cases of high-profile murder in the form of matricide, aggravated murder and mass are studied. In the end it was concluded, stating, that regular use of psychological autopsy in criminal proceedings related to killings, helps clarify these facts more quickly, with greater objectivity to judicial decisions for the benefit of the family of the victim, Panamanian society and criminal justice, so should promote the use of this technique.

## INTRODUCCIÓN

Con el desarrollo de la humanidad y los avances científicos y tecnológicos, las áreas de intervención de la psicología forense se han multiplicado, siendo la técnica de la autopsia psicológica, uno de los procedimientos que puede brindar aportes significativos, en las investigaciones que adelantan las autoridades judiciales para esclarecer las situaciones relacionadas con la muerte de una persona, caso de los homicidios, cuyos efectos negativos trascienden a las familias de la víctima y del victimario

La pericia de la autopsia psicológica, esta comprobado, puede resolver interrogantes sobre el porqué, cuándo, cómo y donde sucedió un homicidio, al menos en un numero e importante y de casos, ya que permite conseguir datos sobre la víctima y el victimario, sus historias de vida, elementos claves para la construcción de un perfil lo más aproximado sobre la realidad de un hecho de esta naturaleza

Sin embargo, desde que se instituyó esta práctica en nuestro país, ha sido poco utilizada, lo que nos motivó a realizar la presente investigación titulada **LA AUTOPSIA PSICOLÓGICA EN EL PROCESO PENAL**

## VIII

El trabajo está dividido en cuatro capítulos, el Capítulo I, **RELACIONES ENTRE EL DERECHO y LA PSICOLOGÍA JURÍDICA** hace énfasis en la interacción entre el Derecho y la Psicología forense en el proceso judicial, el fundamento legal de la pericia psicológica forense y las áreas de intervención de la psicología forense

En el Capítulo II, titulado **La Autopsia Psicológica**, se estudia la historia de la autopsia psicológica, se define el concepto autopsia psicológica desde el punto de vista de diversos autores, se establece una relación entre las muertes equivocadas o dudosas y la autopsia psicológica, los objetivos de la autopsia psicológica, la función de la autopsia psicológica, metodología, el dictamen pericial de la autopsia psicológica y se presentan una serie de términos de uso frecuente en la autopsia psicológica

El Capítulo III, denominado **Metodología de la Investigación**, trata sobre el planteamiento del problema, las preguntas de investigación, objetivos y los alcances y limitaciones, también centra su atención en el diseño de la investigación, la hipótesis de investigación, población y muestra, las técnicas e instrumentos y el procedimiento seguido en la investigación



En el Capítulo IV **Presentación y Análisis de Casos**, se analizan tres casos de homicidio de alto perfil acontecidos en nuestro país: caso de homicidio en la modalidad de matricidio, caso de homicidio agravado y caso de homicidio en la modalidad en serie. En cada uno de estos casos se presentan los datos generales de las personas involucradas, se describen los hechos, se presenta el análisis psicológico del lugar de los hechos, el informe de evaluación psicológica y los resultados del proceso penal, lo que permite de una forma sencilla, valorar los aportes de la autopsia psicológica para resolver cada uno de éstos casos y el valor que dieron las autoridades judiciales a los informes rendidos por los psicólogos.

Al final se presentan conclusiones y recomendaciones, esperamos que los resultados de este trabajo contribuyan a que se le de mayor realce a la intervención del psicólogo en los procesos judiciales, mediante los informes de autopsia psicológica.

## INDICE GENERAL

Hoja de Aprobación	II
Dedicatoria	IV
Agradecimiento	V
Resumen /Abstract	VI
Introducción	

### **CAPÍTULO I RELACIONES ENTRE EL DERECHO Y LA PSICOLOGIA JURÍDICA**

1 1	La Interacción entre el Derecho y la Psicología Jurídica	2
1 2	Psicología Jurídica y Psicología Forense	6
	1 2 1 Concepto de psicología jurídica	6
	1 2 2 Concepto de psicología forense	7
1 3	La Evaluación Psicológica Forense en el Proceso Judicial	9
	1 3 1 Concepto de perito	9
	1 3 2 La prueba pericial	11
	1 3 3 El dictamen pericial	13
	1 3 3 1 Características del dictamen pericial	14
	1 3 3 2 Variables a controlar en el dictamen	15
1 4	Fundamento Legal de la Pericia Psicológica Forense	16
	1 4 1 Antecedentes de la pericia psicológica	16
	1 4 2 Regulación legal en nuestro ordenamiento judicial	17
	1 4 2 1 Finalidad	18
	1 4 2 2 Requisitos	18
	1 4 2 3 Procedimiento	18
	1 4 2 4 Facultad probatoria de los peritos	19
	1 4 2 5 Dictamen pericial	19
	1 4 2 6 Idoneidad del perito	20
	1 4 2 7 Valor de la prueba pericial	20
	1 4 2 8 Elementos del informe pericial forense	22
1 5	Áreas de Intervención de la Psicología Forense	23
	1 5 1 Orientación del estado mental de víctimas, sospechosos	

	y testigos	23
1 5 2	Interpretación del sitio del suceso y crimino dinámica delectiva	24
1 5 3	Estudio de firma	24
1 5 4	Estudio de montaje	25
1 5 5	Evaluaciones psicológicas reconstructivas	25
1 5 5 1	Perfiles delictivos	26
1 5 5 2	Análisis de muertes inequívocas	27
1 5 5 3	Autopsia psicológica	27
1 5 5 4	Test psicométricos y otros exámenes	28

## **CAPÍTULO II LA AUTOPSIA PSICOLÓGICA**

2 1	Historia de la Autopsia Psicológica	30
2 2	Definición de Autopsia Psicológica	35
2 3	Muertes Equivocas o Dudosas y la Autopsia Psicológica	37
2 4	Objetivos de la Autopsia psicológica	41
2 5	Función de la Autopsia Psicológica	42
2 6	Metodología	43
2 7	El Dictamen Pericial de la Autopsia psicológica	48
2 8	Términos de uso Frecuente en la Autopsia Psicológica	52
2 8 1	Escena	52
2 8 2	Inspección ocular	53
2 8 3	Reconstrucción de los hechos	53
2 8 4	Protocolo de necropsia	55
2 8 5	Causa de muerte	55
2 8 6	Manera de muerte	57
2 8 7	Victimología	57
2 8 8	Crimino dinámica del delito	57
2 8 9	Efectos del delito	57

## **CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

3 1	Planteamiento del Problema	59
3 2	Preguntas de Investigación	60
3 3	Objetivos	62
3 3 1	Generales	62
3 3 2	Específicos	62
3 4	Alcances y Limitaciones	63
3 4 1	Alcances	63

3 4 2	Limitaciones	64
3 5	Tipo y Diseño de Investigación	64
3 5 1	Tipo de investigación	64
3 5 2	Diseño de investigación	65
3 6	Hipótesis de Investigación	66
3 6 1	Variable independiente	67
3 6 2	Variable dependiente	67
3 7	Población y Muestra	67
3 7 1	Criterios de inclusión	68
3 7 2	Criterios de exclusión	68
3 8	Técnicas e Instrumentos	69
3 9	Procedimiento	71

## **CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN Y ANALISIS DE CASOS**

4 1	Caso de Homicidio en Calidad de Matricidio	73
4 1 1	Datos generales	73
4 1 2	Descripción de los hechos	73
4 1 3	Análisis psicológico en el lugar de los hechos	74
4 1 4	Informe de evaluación psicológica	78
4 1 5	Resultado del proceso penal	82
4 2	Caso de Homicidio Agravado	85
4 2 1	Datos generales	85
4 2 2	Descripción de los hechos	85
4 2 3	Análisis psicológico en el lugar de los hechos	86
4 2 4	Informe de evaluación psicológica	89
4 2 5	Resultado del proceso penal	93
4 3	Caso de Homicidio en la Modalidad en Serie	96
4 3 1	Antecedentes generales	96
4 3 2	Descripción de los hechos	100
4 3 3	Análisis psicológico	106
4 3 4	Resultado del proceso penal	113
	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>119</b>
	<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>121</b>
	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>122</b>
	<b>ANEXOS</b>	<b>128</b>

## **CAPÍTULO I**

# **RELACIONES ENTRE EL DERECHO Y LA PSICOLOGÍA JURÍDICA**

## **1.1 La Interacción entre el Derecho y la Psicología Jurídica**

Se denomina Derecho al "Conjunto de normas jurídicas emitidas por el Estado, relativas a la clasificación de las conductas que constituyen los llamados delitos y las consecuencias que tales conductas provocan" (Vergara, 2002)

La Psicología por su parte, es "La ciencia que se ocupa tanto teórica, como prácticamente, al estudio de los aspectos biológicos, sociales y culturales del comportamiento humano, tanto a nivel social, como individual, así como también del funcionamiento y desarrollo de la mente humana" (Vergara, 2002)

Hasta el momento se ha dado por supuesto que, el Derecho es anterior a la Psicología, es más, como los orígenes del Derecho se remontan al inicio de cualquier sociedad, es la Psicología la que está supeditada al Derecho. Es por esta razón por lo que se entiende, refuerza y subraya la idea de que la principal función de la psicología es la de ser ciencia auxiliar del derecho, y por lo tanto se reduce ésta a la psicología forense.

La Psicología y el Derecho encuentran su coincidencia, en el hecho de que ambas disciplinas son ciencias humanas y sociales y que comparten el objeto de intervención de las conductas de las personas. En palabras de Munné (1987, 26), "Son ciencias llamadas a entenderse como ciencias humanas del comportamiento y sociales". Efectivamente, en las últimas décadas la colaboración entre juristas y psicólogos se ha ido desarrollando e implantando de forma práctica, requiriéndose cada vez en mayor medida, el aporte de los profesionales de la psicología a la realidad del mundo legal.

La psicología aporta diferencias individuales y comportamientos sociales, diferenciación ésta que sugiere que los seres humanos actúan de distintas formas, que cada uno asume y actúa de determinada forma, marcando así las diferencias entre unos y otros. Asimismo, la psicología trae consigo el análisis de elementos culturales y sociales que influyen en el comportamiento humano, como las costumbres y normas, todo lo cual deberá ser tomado en cuenta por el derecho para una mayor comprensión del individuo que viola una norma, y por ende para una elaboración más justa y respetuosa de las diferencias de cada uno de éstos.

En este creciente desarrollo de las relaciones entre la psicología y el derecho se pueden distinguir cuatro etapas, tal como lo refieren Fariña, Arce y Seijo (2005, 109)

- Desde el comienzo de siglo hasta la década de los años 30, temáticamente orientada hacia fenómenos de testificación, destacan los trabajos pioneros de Stern, Binet y Münsterberg sobre los procesos psicológicos del testimonio.
- De 1930 a 1950 ha sido considerada la época menos fructífera por parte de la psicología jurídica, aunque el entorno legal sí continuó contribuyendo a la literatura sobre el tema. Garson (1990), considera que el descenso de las contribuciones de los psicólogos pudo estar motivado por la diversificación de la psicología en nuevos campos de trabajo, así como por la etapa de reflexión interna que vivía la misma psicología produciéndose lo que Loh definió como "psicologismo jurídico" por la

proliferación de trabajos de jurista que apelaban a la psicología para fundamentar su paso hacia el llamado realismo desde un anterior formalismo legal" Loh (1981, 341)

- De 1950 a 1970, los tribunales comenzaron a ver la necesidad de utilizar a los psicólogos calificados como testigos expertos sobre cuestiones criminales en las que se debe establecer la responsabilidad del sujeto
- A partir de 1970, puede considerarse el auge de la psicología jurídica, notándose un notable incremento en el número de publicaciones sobre la materia. La vertiente aplicada (Psicología Forense) cobró un gran impulso, que se ha mantenido ascendente con un considerable crecimiento de demandas en las últimas décadas. En 1981, la American Psychological Association creó la división 41 (psicología jurídica), asimismo, se constituyeron asociaciones como The Association of Psychology and Law (1991) y la International Association of Forensic Mental Health Service (2001)

Sin lugar a dudas, la Psicología como ciencia que estudia el comportamiento humano, no ha podido permanecer indiferente a las demandas que se le hacen desde otra ciencia como el Derecho, sobre el análisis y estudio del comportamiento de los seres humanos que conviven en sociedad

Dichas experiencias y conductas, desde tiempos inmemoriales han sido codificadas por grupos de la misma sociedad, que intentando proteger los intereses de ese colectivo, han elaborado y establecido un sin número de normas que deben ser cumplidas por todos sus integrantes en un tiempo



determinado, con una cultura específica y con formas propias de ver y percibir el mundo. Todas estas normas son agrupadas y su cabal cumplimiento asegura una convivencia armoniosa.

En la sociedad actual, es el Estado, en la persona del legislador, quién elabora y define qué conductas son las que violan la ley. De ahí que la persona, a través de su conducta puede estar en un momento determinado involucrado en algún proceso legal en caso de infringir la norma. Es entonces cuando la Psicología, en su interés por responder a esa sociedad que evoluciona y que demanda diferentes tipos de análisis desde áreas diversas, se une al Derecho e intenta realizar evaluaciones psicológicas, con el fin de encontrar posibles respuestas sobre la actuación de un individuo en un hecho delictivo.

El Derecho y la Psicología, cuando buscan esclarecer un hecho delictivo se encuentran en un mismo camino, con la necesidad de compartir, contrastar, evaluar e investigar sobre los mismos eventos para una mejor y más satisfactoria impartición de justicia, pues es el Juez, quién requiere la colaboración del profesional de la psicología, para que a través de la elaboración y aportación del informe psicológico (que más adelante se llamará peritaje), pueda interpretar y sustentar de forma más justa su sentencia.

Vale resaltar que "la psicología jurídica nació fuera de la psicología, como una demanda del sistema jurídico de disponer de un auxiliar para sus fines, y de la medicina para poder dar respuestas a la explicación de la conducta humana cuando no existe una base biológica" Clemente (2010b, 38). No en vano la primera persona que escribió un libro donde figuraban las palabras "Psicología

Jurídica" fue Mira y López, Manual de Psicología Jurídica, en 1932, estableciendo un listado de temas como la psicología del delito, psicología del testimonio o el concepto psicológico y la valoración jurídica de la debilidad mental. El manual dirigido a los juristas, tenía como objetivo manifiesto, ofrecerles la información y conocimientos que la psicología les podía ofrecer para hacer más efectiva su tarea.

## **1.2 Psicología Jurídica y Psicología Forense**

### **1.2.1 Concepto de Psicología jurídica**

La Psicología Jurídica no es más que "La Psicología aplicada al mejor ejercicio del Derecho. Por desgracia el estado actual de la ciencia Psicológica, no permite utilizar sus conocimientos en todos los aspectos del derecho y ello hace que la Psicología Jurídica se encuentre hoy limitada a determinados capítulos y problemas legales" (Mira y López, 2005,25)

Muñoz Sabaté (1975, 29) diferenció una psicología del derecho, que vendría a explicar la esencia jurídica, presentando sus tres visiones:

- 1 **Psicología del Derecho** es necesaria la psicología en el campo del Derecho para que éste pueda funcionar adecuadamente, puesto que está lleno de componentes psicológicos
- 2 **Psicología en el Derecho** en este caso, se trata de una psicología normativa, una labor de estudios de las normas jurídicas como estímulos verbales que mueven la realización de las conductas
- 3 **Psicología para el Derecho** como ciencia auxiliar del derecho, para

establecer la verdad de los hechos, la imputabilidad, la interpretación de las conductas, etc

El comportamiento humano debe ser visto desde dos perspectivas, tal cual lo indica Miguel Clemente (1995)

- a Consenso sobre la existencia de los fenómenos las sociedades, establecen parámetros de lo que es lo bueno y lo malo, y es indudable que éstos van siendo reflejados en los códigos y normas de cada una de ellas
- b Existencia a partir de la ley hoy la realidad debe ser entendida en cuanto a lo que la ley reconoce Así si se compra un bien inmueble, esta venta sólo tendrá validez cuando es registrada como tal en el respectivo registro, de igual forma sucede cuando una persona nace o muere

Partiendo de lo anterior, la definición de Psicología Jurídica, que consideramos más acorde con nuestro estudio es la que establece que "Es el estudio del comportamiento de las personas y de los grupos en cuanto tiene la necesidad de desenvolverse dentro de ambientes regulados jurídicamente, así como de la evolución de dichas regulaciones o leyes en cuanto que los grupos sociales se desenvuelven en ellos Clemente (1995)

### **1 2 2 Concepto de Psicología Forense**

Etimológicamente el término "forense" se deriva del latín "Forensis", referido al fórum de las ciudades romanas, la plaza donde trataban los negocios

publicos y donde el pretor celebraba los juicios. Por tanto, la palabra está referida al "foro" o lugar donde se administra justicia "Sitio en que los tribunales oyen y determinan las causas" (Diccionario de la Real Academia Española, 2006)

En general, el término Psicología Forense engloba toda aquellas actividades que el psicólogo puede realizar en el "foro", en intervenciones específicamente solicitadas. Según J Urra (1993, 239), es "La ciencia que enseña la aplicación de todas las ramas y saberes de la Psicología ante las preguntas de Justicia, y coopera en todo momento con la Administración de Justicia, actuando en el foro (tribunal), mejorando el ejercicio del derecho"

Para Garzón (1990, 59), "La Psicología forense es la Psicología Experimental o Clínica, orientada a la producción de investigaciones psicológicas y a la comunicación de sus resultados, así como a la realización de evaluaciones y valorización psicológica para su aplicación en el contexto legal"

Según el Diccionario de Psicología de Dorsch (1994), "La Psicología Forense es la aplicación de la psicología a la jurisprudencia y la concibe como el intento de investigar la actividad profesional del psicólogo en sus fundamentos científicos y en su práctica"

Por su parte, el Consejo Americano de Psicología Forense (American Board of Forensic Psychology) considera que la Psicología Forense es la aplicación de la Psicología en las materias relacionadas con la ley y el sistema legal

La Psicología Forense abarca un espectro de actividades e investigaciones específicas y perfectamente diferenciadas del área que cubre la Psicología Jurídica. La delimitación de la Psicología Forense, encuentra dos argumentos en favor de su uso: el primero es el gran consenso a nivel internacional, ya que es el término utilizado en el área anglosajona y, específicamente, en los Estados Unidos (Forensic Psychology), donde ha logrado su mayor desarrollo. Una segunda razón, aun más importante que la anterior, está en el paralelismo que existe entre la Psicología Forense y la Medicina Forense, la cual goza de una larga tradición y una clara delimitación.

En resumen, se puede decir, que la Psicología Forense no incluye todas las investigaciones y actividades que forman parte de la Psicología Jurídica, sino que es un área más específica y delimitada en función de su relación con la aplicación del Derecho por los tribunales.

Actualmente, el término forense se refiere a la aplicación de los principios y prácticas científicas en el proceso judicial.

### **1.3 La Evaluación Psicológica Forense en el Proceso Judicial**

#### **1.3.1 Concepto de perito**

El término perito proviene del latín *peritus* y significa sabio o práctico en una ciencia o arte. La Real Academia Española de la Lengua (2006) define al perito como "Aquella persona que poseyendo especiales conocimientos teóricos o prácticos, informa bajo juramento o promesa al juzgador, sobre puntos litigiosos cuanto se relaciona con su especial saber o experiencia".

La doctrina distingue entre perito percipiendi (verifica los hechos) y deduciendi (aplica los conocimientos técnicos para sacar de allí deducciones) pero en la realidad casi siempre se presenta ambos mezclados, ya que al describirse el hecho examinado se exponen sus causas y también sus consecuencias (Devis Echandía, 1981, 82)

Las cualidades que debe poseer un buen perito han sido resumidas por Calabug (1985) en las siguientes

- Posesión de unas condiciones naturales objetividad, reflexión y sentido común, juicio, prudencia, imparcialidad y veracidad
- Formación psicológica (en nuestro caso) teórica y práctica
- Conocimientos jurídicos

La cualidad del experto o perito vendrá dada, a fin de cuentas, por la sapiencia y el dominio de la materia que éste sea capaz de demostrar a lo largo de su intervención en el proceso, por su capacidad para exponer, de manera clara y sencilla, directa y convincente, los resultados de su estudio, y de resistir, con éxito, los embates de las críticas de los peritos y consultores técnicos de la contraparte, tanto en lo que se refiere a su sapiencia, como en lo que respecta a su imparcialidad

El perito debe diferenciarse del resto de los testigos, ya que es el único que se le permite informar de las inferencias extraídas de los hechos por ellos percibidos. Es la persona que, sin ser parte del proceso, emite declaraciones sobre los hechos que tienen carácter procesal en el momento de su captación, para cuyo conocimiento o apreciación son necesarios conocimientos científicos,

técnicos o artísticos

### **1 3 2 La prueba pericial**

La prueba pericial consiste en el informe brindado por una persona ajena al proceso, con especiales conocimientos técnicos, y/o científicos sobre la materia en litigio, que a través de un proceso deductivo (de lo general a lo particular), partiendo de sus conocimientos específicos, los aplica al caso concreto y elabora su opinión fundada con los elementos ciertos que surgen de la causa en análisis. Se ha sostenido de manera reiterada, que la función pericial tiende a suministrar los elementos de juicio al órgano jurisdiccional, en áreas científicas o técnicas específicas que escapan a la formación jurídica de quien lo integra o por lo menos, que éste no tiene el deber de conocer en profundidad.

En concordancia con lo dicho, Witthaus sostiene que “La prueba pericial es la opinión fundada de una persona especializada o informada en ramas del conocimiento que el juez no está obligado a dominar. La persona dotada de tales conocimientos es el perito, y su opinión fundada es el dictamen” (Witthaus, 1991,17)

Para Maturana “La prueba pericial es la opinión emitida en un proceso, por una persona que posee conocimientos especiales de alguna ciencia o arte, acerca de un hecho sustancial, pertinente y controvertido o alguna circunstancia necesaria para la adecuada resolución del asunto (Maturana, 2003, 12)

Así entendida la prueba pericial, puede señalarse que sus características esenciales son las siguientes

- En primer lugar, se trata de la opinión emitida por un perito en los

mismos términos en que ya fue definido. Dicha opinión puede presentarse de distintas maneras, en la medida que puede tratarse tanto de una opinión por escrito, como la declaración del perito en una audiencia oral.

- En segundo lugar, se refiere a una materia cuyo conocimiento especializado se requiere para una acertada resolución de la causa que se está tratando. El perito expone su apreciación de los hechos del caso a la luz de su respectiva disciplina, permitiéndole entregar conclusiones relevantes a la hora de tomar una decisión final en un juicio. De esta forma, se entiende que el perito cuenta con conocimientos especiales que son necesarios para generar la convicción del tribunal.

Claus Roxin (2000, 45) categoriza las distintas formas en que este conocimiento se materializa:

- Cuando informa sobre principios generales de la disciplina
- Cuando comprueba hechos que únicamente pueden ser observados, comprendidos o juzgados exhaustivamente en virtud de conocimientos profesionales especiales
- Cuando extrae conclusiones que únicamente pueden ser averiguadas en virtud de conocimientos profesionales. Roxin



### **1 3 3 El dictamen pericial**

Los peritos en sus diligencias realizan el estudio acucioso, riguroso del problema encomendado para producir una explicación consistente. Esa actividad será condensada en un documento que refleje las secuencias fundamentales del estudio efectuado, los métodos y medios importantes empleados, una exposición razonada y coherente, las conclusiones, fecha y firma. A este documento se le conoce generalmente con el nombre de Dictamen Pericial o Informe Pericial.

El vocablo dictamen proviene del latín "dictamen" y significa opinión, juicio, parecer. Según el Diccionario de Cabanellas de Torre (1982) dictamen es "Opinión, consejo o juicio que en determinados asuntos debe oírse por los tribunales, corporaciones, autoridades, etc. También se llama así al informe u opinión verbal o por escrito que expone un letrado, a petición del cliente, acerca de un problema jurídico sometido a su consideración".

El término pericial es un adjetivo calificativo que califica al documento o expresión verbal, referente a una opinión sobre una cosa, acontecimiento o persona. Todo dictamen pericial debe contener:

- La descripción de la persona, objeto, los hechos o cosa material de examen o estudio, así como, el estado y forma en que se encontraba.
- La relación detallada de lo que se ha comprobado en relación al encargo.
- La indicación de los criterios científicos o técnicos, medios o reglas de los que se sirvieron para hacer el examen.

- La motivación o fundamentación del examen técnico
- Las conclusiones a las que se ha llegado
- La fecha, firma y sello

Asimismo se debe precisar, que los dictámenes periciales oficiales, se deben limitar exclusivamente a analizar lo que es indispensable a los fines de la apreciación científica o técnica solicitada y, más importante aun, se prohíbe al perito emitir juicio respecto a la responsabilidad penal o no del imputado frente a los hechos que se le atribuyen

El informe pericial, es en consecuencia el dictamen realizado en torno a las circunstancias importantes para la investigación, por esa persona con conocimiento científico, técnico o artístico especializado de los que el Juez carece. En ese sentido, debe contener toda la información técnica o científica, debidamente motivada, así como una relación de los medios utilizados para obtener la información requerida y presentada con las formalidades prescritas por la ley

### **1 3 3 1 Características del dictamen pericial**

El dictamen pericial debe dar respuesta precisa a lo que judicialmente se demanda, entre sus características están

- Es un documento legal, y, por tanto, constituye una de las bases para la toma de decisiones judiciales
- Es una evaluación transversal, o sea, para una situación o momento concreto

- Es una culminación y cierre del proceso diagnóstico, en donde se comunican los resultados, las orientaciones y las valoraciones requeridas judicialmente
- Es un documento científico, técnico de naturaleza psicológica

### **1 3.3 2 Variables a controlar en la redacción del dictamen**

Entre las consideraciones que se deben tener en cuenta al momento de redactar un informe pericial están

- Evitar nombrar un constructo psicológico, psicopatológico o diagnóstico de formas diferentes
- No se den utilizar frases muy largas, complejas o muy elaboradas conceptualmente, pues son difíciles de entender
- El perito debe esmerarse en utilizar un lenguaje claro y sencillo, tanto en el informe escrito como en el juicio oral
- Las etiquetas diagnósticas por sí solas no sirven a efectos periciales, lo que se considera, es si la conducta que se deriva, es fruto o está relacionada con el estado mental del sujeto
- No se debe dictaminar sobre la imputabilidad, salvo que la autoridad así lo solicite

## **1 4 Fundamento Legal de la Pericia Psicológica Forense**

### **1 4 1 Antecedentes de la pericia psicológica**

El peritaje psicológico se inicia más o menos a comienzos del siglo XX, cuando el fundador de la corriente psicoanalítica Sigmund Freud en 1906, afirma ante los jueces de Austria, que la psicología tenía usos reales en la ley. Asimismo el conductista John Watson, dijo que la psicología tenía intereses comunes, aunque antes tales afirmaciones los psiquiatras gozaron el privilegio de brindar el testimonio de expertos o peritos.

Sin embargo, se señala que para la década de los años 30, la psicología es aplicada a la doctrina y las decisiones legales. En los años de 1950, los psicólogos se dedicaron a tratar de operar como testigos expertos. A consecuencia, en la década de los años 60, en los Estados Unidos, el juez Bazelon mantuvo por primera vez, que los psicólogos con las debidas certificaciones profesionales podrían rendir testimonios como expertos o peritos en casos de trastornos mentales.

Con el pasar de los años, el perito psicólogo ha establecido cada uno de los objetivos de la evaluación, edificando cada uno de los procedimientos para los mismos lleguen a ser legalmente sobresalientes, al mismo tiempo, traduciendo los conocimientos psicológicos para que estos sean de utilidad desde el punto de vista legal. Por lo tanto, ha tenido que aprender todo lo referente al sistema jurídico, en el cual va a trabajar por ejemplo de los tipos de jurisdicciones, así como también los aspectos generales de la mecánica procesal y del uso de las salas de audiencia.

Para la autora argentina Traczuk, "La psicología es un acto de profundidad que implica gran capacidad de riesgo, ya que indaga la interioridad de la persona humana en su conjunto con las cosas y lugares relacionados al sujeto. También es una actividad procesal, que coexiste en las etapas del proceso judicial, de tal manera, que busca e indaga la verdad de los hechos en los requerimientos procesales, al mismo tiempo que procura la compatibilidad de la verdad psicológica con la verdad jurídica" (Traczuk 1994, 20)

La presentación del dictamen deberá ser presentada en forma legal por escrito, mediante la exposición oral en las audiencias. Este dictamen no necesita rectificaciones o retractaciones por parte del perito, ya que el dictamen pericial tiene valor probatorio cuando es imparcial y objetivo.

En otro orden de ideas Traczuk afirma que "El dictamen obtenido desde la peritación psicológica es una prueba fundamentada que tiene como consecuencia las evoluciones que la ciencia le sugiere, expresando los hechos y circunstancias que son esenciales, razón por la cual, la opinión del perito psicólogo no debe tener contenido de dudas, interés o parcialidad" (Traczuk, 1994, 45)

#### **1.4.2 Regulación legal en nuestro ordenamiento judicial**

En nuestro ordenamiento jurídico positivo, se regula lo concerniente a la prueba pericial en el Código Judicial, en el Capítulo IX, Título VII, Sección 1, de los artículos 966 al 981, en donde se contempla lo relacionado con la procedencia y práctica del peritaje forense (Código Judicial, 2011)

A continuación se podrá observar la finalidad, requisitos, procedimiento, la facultad probatoria de los peritos, el valor de la prueba pericial y los elementos que debe contener el informe pericial según el Código Judicial panameño

#### **1 4 2 1 Finalidad**

De acuerdo al Código Judicial de Panamá, la finalidad del informe pericial consiste en conocer, apreciar o evaluar algún dato o hecho de influencia en el proceso, de carácter científico, técnico, artístico o práctico, que no pertenezca a la experiencia exigida al juez, para tales efectos se oirá el concepto de peritos

Destaca la referida norma, que el juez, aunque no lo pidan las partes, puede hacerse asistir por uno o más peritos cuando no esté en condiciones de apreciar por sí mismo los puntos de la diligencia, cuestión, acto o litigio (Art 966)

#### **1 4 2 2 Requisitos**

Con respecto a los requisitos, el Código Judicial dice que la parte que adujere la prueba pericial, debe indicar el punto o puntos sobre qué ha de versar el dictamen de los peritos y expresara en el mismo escrito la persona o personas que designe para desempeñar el cargo (967)

#### **1 4 2 3 Procedimiento**

De acuerdo al procedimiento establecido en el Código Judicial, en base a la solicitud, el juez debe decidir sobre la procedencia de la prueba y, de aceptarla, concretará los puntos sobre los cuales recaerá el peritaje (Art 968)

Desde la notificación del auto que dispone el peritaje hasta la posesión de

los peritos, las partes pueden pedir que el dictamen se amplie y el juez, si lo cree necesario, lo dispondrá de plano, en auto irrecurrible, según el Código Judicial (Art 968)

#### **1 4 2 4 Facultad probatoria de los peritos**

Los están facultados para que personalmente estudien la materia del dictamen y además, están autorizados para solicitar aclaraciones de las partes, requerirles informes, visitar lugares, examinar bienes muebles, inmuebles, ejecutar calcos, planos, relieves y realizar toda clase de experimentos, que consideren convenientes para el desempeño de sus funciones (Código Judicial, Art 973)

Destaca el Código Judicial, que para tales diligencias, el juez puede requerir a las respectivas oficinas públicas que permitan a los peritos registros o documentos públicos y que les ofrezcan las facilidades del caso. Cuando en el curso de su investigación, los peritos reciban información de terceros que consideren necesario para el desempeño de su encargo y si alguno no lo hiciera, se dejará constancia de ello y el juez podrá deducir un indicio, de acuerdo con las circunstancias (973)

#### **1 4 2 5 Dictamen pericial**

Los peritos deben rendir su dictamen en forma clara y precisa, podrán ser examinados y repreguntados de la misma manera que los testigos por los apoderados o por expertos, sujetos a las limitaciones numéricas establecidas en el artículo 969 del Código Judicial. Estos expertos deben reunir los mismos

requisitos exigidos por el artículo 978 de la referida norma, es decir, deben ser idóneos

El examen de los peritos puede ser realizado en el día y hora que el juez señale como plazo para la entrega del dictamen, o en diligencia separada a solicitud de cualquier parte, hecha en el acto de la entrega del dictamen, y resuelta allí mismo por el juez

De acuerdo a la referida norma, el juez dispondrá que la diligencia se practique dentro de los tres días siguientes a la solicitud, aun cuando haya vencido el término para pruebas. En este caso, se entenderá extendido el término, y vencido el mismo se procederá alegar, según lo dispuesto en las normas pertinentes (Art 974)

#### **1 4 2 6. Idoneidad del perito**

Con respecto a la idoneidad de los peritos, el Código Judicial establece que si la profesión o especialidad estuvieren reglamentadas, los peritos deberán tener el correspondiente título o certificado de idoneidad, en la profesión, ciencia, arte o actividad técnica especializada a que pertenezcan las cuestiones sobre las cuales deban dictaminar (Ar 978)

#### **1.4.2 7 Valor de la prueba pericial**

La fuerza del dictamen pericial debe ser estimada por el juez teniendo en consideración varios factores, descritos en el Código Judicial (Art 980), a saber



- Los principios científicos en que se funde
- La relación con el material de hecho
- La concordancia de su aplicación con las reglas de la sana crítica
- La competencia de los peritos
- La uniformidad o disconformidad de sus opiniones
- Demás pruebas y otros elementos de convicción que ofrezca el proceso

Se trata, por tanto, de considerar todos y cada uno de los elementos antes mencionados, a fin de valorar la prueba pericial y concretamente el dictamen rendido por los peritos. El juez al valorar esta prueba, una de las más complejas del proceso por sus implicaciones técnicas, no propias del lenguaje, conocimiento y formación del juez, a fin de estar convencido de lo afirmado por los especialistas, puede ordenar la repetición de la prueba, es decir, practicar otro peritaje si los aportados por las partes no le suministran mayor grado de convicción para fundar y de decidir sobre el proceso. También puede perfeccionar o completar la prueba, oyendo nuevamente a los peritos para aclarar puntos o aspectos que no tengan claros.

No obstante, es conveniente aclarar, que la valoración de la prueba pericial gira fundamentalmente en torno a la concordancia de su aplicación con las reglas de la sana crítica, esas reglas que son básicamente las de la lógica humana y las máximas de la experiencia del juez. Lógica y experiencia son piezas claves que permitirán al juzgador valorar esta clase de pruebas y otros medios probatorios aportados al proceso, con el fin de expedir un

fallo escogiendo la tesis procesal que le convenció o le brindo mayor grado de certeza o acercamiento con la realidad social y no solamente la formal

#### **1 4 2 8 Elementos del informe pericial forense**

Todo informe pericial forense debe contener una estructura que sea ágil y flexible para su comprensión y aplicación en el campo jurídico. Generalmente su estructura es como se describe a continuación

- La primera parte debe constar de los datos generales de la persona a evaluar, el motivo de referencia, y la relación con la autoridad que ha ordenado la experticia
- La segunda parte debe contener los antecedentes y entrevistas, las mismas deben ser concretas. En las mismas se obtendrán los datos de tipo biológico y social de la persona, que puedan tener relación con la conducta presentada y las implicaciones psicológicas que se relacionen con el caso. La o las entrevistas, deben ser breves, como medio de estudio de caso, y textuales en cuanto a las respuestas del examinado, su utilidad es decisiva para la evaluación
- La tercera parte consta de los exámenes clínicos, los cuales deben consignar muy brevemente los hallazgos del examen clínico general, y descartar entidades clínicas que puedan causar efectos sobre el sistema nervioso. El examen psicológico y psicopatológico basado en la entrevista, y datos del examen, deben ser objetivos y evitar divagaciones. Las pruebas psicológicas deben ser utilizadas como elemento exclusivo para el diagnóstico

- En la cuarta parte se realizarán comentarios y diagnóstico. Es la parte esencial del informe pericial, debe consolidar los datos orientadores del diagnóstico diferencial con las entidades similares.
- En la quinta y última parte, se darán las conclusiones de tipo psicológico o legal y, deberá dedicar una o dos de ellas al diagnóstico. Seguidamente se concretará la relación en el campo legal del diagnóstico, para fijar la opinión del perito con relación al caso examinado.

### **1.5 Áreas de Intervención de la Psicología Forense**

El psicólogo forense con sus conocimientos en ciencias del comportamiento así como en criminalística, debe ser capaz de desenvolverse en una amplia gama de procedimientos, aunque nunca más de sus reales capacidades y formación profesional. En tal sentido sus principales ocupaciones son:

#### **1.5.1 Orientación del estado mental de víctimas, sospechosos y testigos**

Por lo general, estas actividades se orientan a acompañar a las investigaciones en entrevista a víctimas, sospechosos o testigos, con el propósito de evaluar de forma preliminar la incidencia de factores psicopatológicos en los testimonios o en la capacidad para declarar o testificar. Asimismo, desarrollar estrategias de orientación, afrontamiento y derivación de personas con dificultades comunicativas, por factores emocionales, o procesos mórbidos de salud mental.

Este acompañamiento no tiene un propósito pericial psicológico, es decir, evaluar de forma pormenorizada a las personas vinculadas a un delito con el objeto de comunicar sus resultados en el foro judicial, se trata de valorar, para efectos de la propia investigación y en una etapa indagatoria, a las personas que interactúan con los equipos de investigación, valorando su condición mental o emocional actual, capacidades, potencialidades o problemas sobrevinientes que sugieren concentrar esfuerzos o abrir la investigación hacia otros frentes, a medida que se van trabajando los primeros

### **1 5 2 Interpretaciones de sitios de sucesos y crimino dinámica delictiva**

Es el análisis interpretativo de un hecho materia de investigación, a partir del sitio del suceso, víctima, secuencia de hechos, testimonios, evidencias, informes policiales u otros, que permitan una reconstrucción del comportamiento desplegado por el autor, bajo una perspectiva procesal de los acontecimientos y efectos del delito, de manera que sea posible deducir líneas de acción y mejores evidencias que apoyen las hipótesis investigativas

### **1 5 3 Estudio de firma**

La firma es un patrón conductual repetitivo, que despliega un agresor y que va más allá de las acciones necesarias que se requieren para el éxito del delito, lo que constituye su diferencia más esencial respecto del modus operandi. El delito mismo no satisface necesidades psicológicas del agresor y éste necesita invertir sadismo, tortura o mutilaciones, aunque también verbalmente como el caso de un violador en serie, que obliga a sus víctimas a decirles que él

es el mejor, o el caso de un asaltante que luego de sustraer las pertenencias de algunas mujer, la obliga a exhibirle los gluteos

En el ultimo ejemplo se refleja más claramente la necesidad psicológica predominante, que se impone independientemente de la voluntad del sujeto y cuyo despliegue va más allá de la mera sustracción de bienes materiales

#### **1 5 4. Estudios de montajes**

El montaje ocurre cuando alguien deliberadamente altera el sitio del suceso previo al arribo de la policia, removiendo evidencias, limpiando el lugar del hecho, alterando la apariencia de las cosas o de la victima para simular un delito diferente, o destruyendo el sitio del suceso por incendio o inundación A la base de cualquier sospecha de alteración en el sitio del suceso, se deben tener en consideración las características propias del hecho que se investiga

- Para ocultar o alterar las evidencias
- Para evitar la identificación del autor
- Para confundir a la policía desviando la atención del verdadero móvil
- Por incidencias emocionales o psicopatológicas en alteraciones post Morten
- Para proteger la reputación de una victima o su familia

#### **1 5 5 Evaluaciones psicologicas reconstructivas**

Las evaluaciones psicológicas reconstructivas también, llamadas retrospectivas son un tipo de investigación que combina el análisis clinico de salud mental con conocimientos forenses especialmente de medicina legal, cuya característica fundamental es de realizarse en ausencia del sujeto de estudio, ya

sea porque se trata de una persona fallecida o porque nos resulta desconocido. En este terreno de investigación se incluyen la perfilación forense del delincuente, el análisis de muerte equivocada y la autopsia psicológica.

### **1 5 5 1 Perfiles delictivos**

Perfil delictual o perfil psicológico y perfil criminal, perfil de la personalidad criminal son diferentes términos con los que es posible describir una misma técnica, la cual se basa en la premisa de que el comportamiento humano se expresa y exhibe a través de un delito o una serie de delitos y el estudio de tal comportamiento permite realizar inferencias acerca del autor que más probablemente pudo haber cometido ese hecho. Es el supuesto, en que reside tal definición, dice relación con que la adecuada interpretación de las evidencias en un delito, puede indicar el tipo de personalidad del individuo que lo cometió, de tal modo que se asume que la personalidad exhibe patrones regulares de comportamiento y que conocer tales patrones, puede ayudar en el diagnóstico de un potencial sospechoso.

El perfilador se constituye en una pieza más dentro de la investigación, pero en modo alguno es el conductor de la investigación. Su rol es ayudar en las investigaciones a resolver tres interrogantes: qué sucedió, qué tipo de persona es la que con mayor probabilidad pudo haberlo hecho y cuáles son las características de personalidad más próximas a tal individuo.

### **1 5 5 2 Análisis de muertes equívocas**

Como se verá en el segundo capítulo con más detalle, por muerte equívoca se comprende cualquier deceso en que existiendo una causa médico legal no es posible, sin embargo establecer el modo en aquella se produjo natural, accidental, suicida, homicida

### **2 5 5 3 Autopsia psicológica**

La autopsia psicológica, tema del siguiente capítulo, debe ser conducida por un profesional de la salud mental, para evaluar de manera retrospectiva la vida psíquica de una persona, a fin de colaborar en la mejor clarificación y certificación de una muerte cuya modalidad resulta inicialmente desconocida, ambigua o equívoca. Sin pretender certezas y ofreciendo tan solo hipótesis de trabajo, puede colaborar en la orientación de algunos casos de muertes indeterminadas, tanto como en otros donde habiendo una causa de defunción acreditada, las ambiguas circunstancias del deceso dificultan establecer el tipo médico legal de la muerte y consecuentemente, la tipificación legal de la misma como natural, asfixias por sumersión, choques,, desastres ferroviarios o aéreos, explosiones, intoxicaciones por drogas o medicamentos

Este tipo de investigación retrospectiva se utiliza principalmente para describir aspectos vinculados a un modo de muerte, pero en función de la condición mental de la víctima, sus motivaciones, hábitos y circunstancias particulares en momentos previos y coetáneos al deceso. Se enfoca hacia la persona fallecida, e implica reconstruir sus características de personalidad a

partir de entrevistas a informantes cercanos al fallecido, como diferencia más sustantiva respecto de los estudios de muertes equivocadas, también se ocupa de la revisión de documentación personal del difunto y la proveniente de las actuaciones judiciales y policiales, así como el examen del sitio del suceso

#### **1 5.5 4 Test psicometricos u otros exámenes**

No hay test específicos que apoyen una investigación forense mediante la aplicación de la técnica de autopsia psicológica. Aunque existen protocolos para recolección de información específicamente diseñados para las investigaciones particulares, su uso generalizado no se recomienda pues suelen ser más cerrados que una entrevista semi-estructurada, lo que limita la toma de datos en el marco de una investigación forense



**CAPÍTULO II**  
**LA AUTOPSIA PSICOLÓGICA**

## **2.1 Historia de la Autopsia Psicológica**

Los orígenes de la autopsia psicológica se remontan a la década de 1920 en París y 1930 en New York. En los años 50 comienza a utilizarse en los Estados Unidos, como salida a una necesidad administrativa de definir la etiología médico legal, de muertes dudosas donde no habían suficientes elementos para afirmar si se trataba de un suicidio, accidente u homicidio.

Fue en la ciudad de Los Ángeles, California, en 1958, cuando el jefe médico forense Theodore J. Curphey, se encontró con varias muertes por droga y el dilema de no poder certificar con certeza las causas o mecanismos que originaron las mismas. Surge así una colaboración entre Los Ángeles County Coroners Office y Los Ángeles Suicide Prevention Center, para ayudar a determinar el modo de muertes indeterminadas.

Paralelo a lo antes expuesto, Robert Littman, Norman Farberow y Edwin Schneidman en el Centro de Prevención del Suicidio de Los Ángeles (LASPC), habían desarrollado un método para ayudar a la oficina del médico forense a decidir si un fallecido había consumado el suicidio o había muerto accidentalmente. "Fueron estos psicólogos conductuales, quienes tras un esfuerzo de aproximación multidisciplinaria, acuñaron el término autopsia psicológica, como se publicó en los trabajos realizados por Curphey en 1961 y 1967, de Littman en 1963, de Schneidman y Farberow en 1961 y de Schneidman

en 1969 y 1973 Aunque algunos le atribuyen a Littman la denominación, otros piensan que fue Edwin Schneiderman quien acuñó la expresión "autopsia psicológica" (Isometsa, 2001,14)

En Cuba se recogen datos históricos de la realización de esta pericia desde finales del siglo XIX en las obras completas del insigne médico Carlos J Finlay Ya en la década de 1940 del siglo XX, se describe un caso completo realizado por los doctores Díaz Padrón y Henríquez, sobre una víctima de homicidio, examen realizado a solicitud de los letrados de la defensa para probar que el occiso era anormal y peligroso, como justificación del gesto homicida de su cliente A este examen se le llamo Análisis Psicológico El caso puntual era el asesinato del Teniente Jack Lester Mee, a manos de su amante

No fue hasta finales de la década de 1980, que se comenzo la práctica sistemática de la autopsia psicológica en Cuba, liderados por los estudios realizados en el Instituto de Medicina Legal, de la ciudad de la Habana, en donde sobresalen los casos expuestos por los doctores Pérez Gonzáles, Leó Jiménez y Garcia En tiempo más reciente, se incorporó a la realización de esta prueba el equipo forense del Hospital Psiquiátrico de la Habana

A partir de multiples revisiones de los modelos, escalas, guías y formularios encontrados en la literatura especializada, los especialistas cubanos han creado su propio modelo, al cual inicialmente denominaron MAP (Modelo de

Autopsia Psicológica), a medida que incorporaron su aplicación, en víctimas de suicidio, homicidio y accidente, fue perfeccionado hasta llegar al que actualmente utilizan, denominado MAPI (modelo de Autopsia Psicológica Integrado)

A diferencia de otros modelos, "El MAPI está completamente estructurado y sistematizado, de forma tal que se disminuye al mínimo el margen de sesgo, debido a que todos los peritos o auxiliares de la justicia que aplican dicho protocolo, deben realizarlo de la misma manera, guiándose por un instructivo con la posibilidad de respuesta cerrada, precisamente para evitar la inclusión de elementos subjetivos en la valoración de cada caso y, además, para hacerlo verificable por terceras personas" (García Pérez, 1999, 87)

La metodología científica utilizada para la validación del MAPI, fue desarrollada por el Ministerio de Salud Pública y el Instituto de Medicina Legal de Cuba, a través de tres investigaciones realizadas durante el periodo de 1990 a 1996, en víctimas de suicidio, homicidios y accidentes, las cuales demostraron que recurrir a terceras personas para obtener información del fallecido resulta confiable, que el método es viable y el instrumento MAPI es aplicable y generalizable (García, 1999 87)

La aplicación de la autopsia psicológica, se extendió fuera de Cuba desde finales de 1994, y se aplica con éxitos en la solución de casos civiles y penales

por parte de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, en los Estados Unidos Mexicanos. Desde 1997, se utiliza por los servicios médicos legales de Chile, para estudios de suicidios y homicidios. La Dirección de Medicina Forense de Honduras, introdujo la técnica pericial en 1998 para casos civiles y penales, en especial para la solución de muertes dudosas, equivocadas o por investigar. Desde 1999, el método fue incluido por el Ministerio Público de Costa Rica, entre las técnicas para la investigación de homicidios.

En Panamá, se inició la aplicación de la autopsia psicológica como técnica pericial, para los casos de homicidio en 1992, con el caso de la lesión por arma de fuego contra la juez IV Civil Aidelena Pereira de Rodríguez, hecho cometido por Eduardo Harmodio Berbey Melgar, calificado como Tentativa de Homicidio. Posteriormente y por solicitud de la Fiscalía del IV Distrito Judicial, con sede en las Tablas, se solicita experticia psicológica (autopsia psicológica), en el caso de la muerte de Oristela Batista Barba, cuyo cadáver fue encontrado a orillas de la carretera en el Ejido de Los Santos, el 8 de diciembre de 1995.

El 20 de septiembre de 1995, fueron encontrados restos del cuerpo de la joven Amparo Morales Martínez, caso que fue denominado "La Descuartizada de Tumba Muerto". La Fiscalía IV Superior solicitó experticia psicológica, para tratar de esclarecer el mismo.

El 17 de junio de 1998, fue descubierto el cadáver de Graciela Esther Decepó González, en la Riviera de Pedregal, posteriormente es encontrado el cuerpo de un recién nacido en el Corredor Norte, hijo de la occisa Decepó González. La Fiscalía IV Superior, también solicitó experticia psicológica especializada (autopsia psicológica) para la investigación de esos casos.

El 8 de junio del 2000, la Dra. Jessica Mendoza Batista, denunció la muerte de su madre, Maribel Cristina Batista, a manos de un sujeto que entró a la casa a robar. Se realizó autopsia psicológica en el presente caso, a petición de Fiscalía III Superior del I Distrito Judicial con sede en Panamá.

El 3 de junio del 2001, se descubrió el cuerpo de una mujer semidesnuda, a orillas de la carretera en Boca de Toma, Nata, Provincia de Coclé, la Fiscalía Superior del II Distrito con sede en Penonomé, solicitó autopsia psicológica para el caso en investigación.

Posteriormente la Fiscalía I Superior del III Distrito Judicial con sede en David, Chiriquí, solicitó autopsia psicológica para el caso de la "Descuartizadora de Gualaca", hecho cometido el 13 de mayo del 2002.

Desde 1992, hasta el presente, se han realizado 20 experticias psicológicas forenses de autopsia psicológica en el área penal, siendo la última la realizada en el caso del secuestro y muerte de varios jóvenes de origen asiático, hecho ocurrido en La Chorrera en los años 2010 y 2011. La Fiscalía III

Superior con sede en Panamá, el 16 de marzo del 2012 solicitó la práctica de la experticia de autopsia psicológica, con el fin de tener más elementos de juicio que lleven a esclarecer esos crímenes.

## **2.2. Definición de Autopsia Psicológica**

La palabra autopsia, etimológicamente proviene de griego *autovía* y significa: auto-propio de sí mismo, y ópsis-vista, mirar. Una autopsia refiere al acto de “ver por uno mismo” o “ver con sus propios”. Esto es en referencia al que examina el cadáver, según la Real Academia Española (2006).

El término psicología proviene del latín moderno *Psychología*, que se compone del vocablo *Psycho*, que significa mente, actividad mental y logia, estudio. (Real Academia Española, 2006).

De la unión de los términos autopsia y psicología, surge el concepto autopsia psicológica, que no es más que mirar, observar, estudiar retrospectivamente los fenómenos mentales que ocurren o se dan alrededor de la muerte de una persona.

En la doctrina se define a la autopsia psicológica como “Un método de investigación retrospectivamente de las características de la personalidad y las condiciones que en vida tuvo un individuo, teniendo como objetivo acercarse a la comprensión de las circunstancias de su muerte de su muerte”.(Esbec, 1994,

82)

De lo expuesto se deduce, que la autopsia psicológica puede ser definida como un procedimiento seguido en el ámbito de la salud mental, complementaria a la medicina-legal por su origen, en la investigación de una muerte, cuya etiología resulta insuficiente para determinar el modo o forma por la cual se ha producido el hecho

La autopsia psicológica, "Es la exploración retrospectiva e indirecta de la personalidad, de la vida de una persona ya fallecida, se trata de hacer una evaluación después de la muerte, de cómo era la víctima en vida, su comportamiento y estado mental, tras una reconstrucción social, psicológica y biológica postmortem. Es una pericia muy sofisticada y especializada, que precisa de un trabajo en equipo junto a los criminalistas, criminólogos y los forenses. Comienza en la escena de los hechos, ya que para el psicólogo forense, la escena de la muerte emite señales, sólo se trata de interpretarlas, de descodificarlas" (Nuñez de Arco, 2004, 30)

Es en el campo forense que nace la expresión autopsia psicológica, y es ahí en donde se aplica en el análisis de las circunstancias de muerte de una persona. En el caso de muertes violentas, la manera como ocurre el hecho puede corresponder a un homicidio, suicidio o accidente. En estas opciones pueden surgir dudas que lleven a la investigación a necesitar de datos



psicológicos del occiso para esclarecer la forma de su deceso

El método de la autopsia psicológica, nació para ser aplicado a los casos en los que la manera de muerte resulta dudosa. Además de la aplicación en su esclarecimiento, este procedimiento puede servir como instrumento de investigación de primer orden en áreas de la psicología y criminología.

Se puede afirmar, que las definiciones de la autopsia psicológica caen dentro de lo que se denomina análisis retrospectivo de la historia, es decir, la recogida de información relevante de los hechos acontecidos anteriores o simultáneos a la muerte de una persona.

La autopsia psicológica es un método indirecto, ya que la recogida de información se hace mediante fuentes ajenas al sujeto investigado tales como familiares, amigos, testigos, investigación policial, escena del hecho, documentos y pruebas periciales.

### **2.3. Muertes Equívocas o Dudosas y la Autopsia Psicológica**

Por muerte equívoca se entiende cualquier deceso, en que aun existiendo una causa médico-legal no es posible, establecer el modo o forma en que se produjo la misma.

Las investigaciones de muertes equívocas son todas aquellas que

quedan a la libre interpretación, o donde pudiese haber dos o más posibilidades de decesos. El problema más usual lo representan aquellos fallecimientos en que es difícil dilucidar si una muerte se trata de un suicidio, ha sido por causas naturales, accidente u homicidio, toda vez que las circunstancias de ésta resultan confusas o las evidencias son insuficientes.

El análisis de muertes equivocadas, a diferencia de la autopsia psicológica, no se nutre de información colectada directamente por los investigadores, sino que utiliza las evidencias logradas por una unidad policial, fiscalía o criminalística, peritajes forenses, estudio de la escena del hecho, declaraciones de testigos y testimonios que intentan reconstruir la historia de conflictos, estresores y estilo de vida de la víctima, con el fin de develar las circunstancias del deceso.

Conforme a lo anterior, se realiza un análisis psicológico y se formulan opiniones vinculadas con el modo en que se produjo la muerte. En tipo de evaluaciones, los análisis pueden ser llevados a cabo por una persona distinta del investigador policial o del profesional clínico.

Las investigaciones de muertes equivocadas, no cuentan con diseño o metodología específica, toda vez que se trabaja solo y exclusivamente con el material disponible. No obstante, contemplan una estrategia de abordaje que incluye los siguientes pasos:

- Diagnóstico victimológico Descripción lo más completa posible de la víctima, intentando deducir porqué murió en ese tiempo y lugar específico, y no en otro
- Evaluación de hallazgos médicos- legales Con énfasis en las lesiones y su posible conexión con el agente causante
- Inspección personal en el sitio del hecho
- Estudio de las evidencias
- Evaluación de los comportamientos pasados y coetáneos al deceso, tanto de la víctima como de los eventuales sospechosos
- Establecer el perfil psicológico de la víctima, por medio de personas conocidas que han declarado y/o documentación personal allegada a la investigación
- Reconstrucción y evaluación de los hechos
- Comparar los hallazgos médico-legales, con información médica - histórica
- Estudio y contraste de las declaraciones prestadas por los intervinientes entre sí, así como con las evidencias disponibles, en función de la consistencia y coherencia discursiva
- Conducir y procesar toda la información como si se tratara de un homicidio
- Tomar en consideración los distintos tipos de muerte, desde lo menos probable hasta lo menos descartables, argumentando cada una a la luz de los antecedentes recopilados

En resumen, se puede decir que los estudios de muerte equivocada se apoyan en información proveniente de fuentes policiales u otras próximas a la investigación. El análisis psicológico del fallecido se realiza en función de las características victimológicas y circunstancias vitales de la persona al momento del deceso, lo puede ejecutar cualquier persona con conocimientos criminalísticos y sus conclusiones pueden ser más o menos categóricas según se logre claridad en cuanto a los hechos, u ofreciendo, si es pertinente, nuevas líneas de investigación al equipo de trabajo.

En una autopsia médico-legal, se determina la causa de muerte mediante el examen realizado a la condición física del cuerpo. En las certificaciones de la muerte, hay tres cuestiones importantes a establecer: la causa, el mecanismo y el modo o forma de la muerte.

- a) La causa es un instrumento o agente físico utilizado para provocar la muerte (una bala, un objeto punzo cortante, etc.)
- b) El mecanismo es el agente patógeno en el cuerpo que resultó en la muerte (sangrado excesivo)
- c) La forma se refiere a la manera en que se produce la muerte

En este último caso, el médico forense no puede pronunciarse sobre la manera de muerte, salvo que sea tan evidente que los traumatismos que se

evidencien en el cadáver, puedan determinar fácilmente la forma o manera de muerte. Es ahí precisamente, en donde la autopsia psicológica contribuye a establecer las circunstancias que giran alrededor de la muerte, el momento y el tiempo en la cual se produce la muerte y determinar la manera o forma de la muerte en los casos en donde no están claras sus causales.

#### **2.4 Objetivos de la Autopsia Psicológica**

Según Ebert (1991, 249), los principales objetivos de la autopsia psicológica son cuatro, los cuales se describen a continuación:

- **Primer Objetivo** determinar la manera de la muerte en casos de equivocados que necesitan ser distinguidos. Las maneras de muerte son a) natural, b) accidental, c) suicidio, d) homicidio. Este tipo de sistema es conocido por la sigla NASH. Generalmente, en algunos casos, la manera de muerte es bastante clara, lo que no ocurre con el modo como ocurrieron los hechos.
- **Segundo Objetivo** averiguar el momento y el tiempo en el cual se produjo la muerte, para esto, el investigador debe indagar acerca de diferentes situaciones de la vida del occiso y tratar de relacionarlas con el hecho.
- **Tercer Objetivo** obtener la información suficiente para evaluar los datos obtenidos de diversos intentos de suicidio, con el fin de prevenir dichos

intentos y la letalidad de los mismos

- Cuarto Objetivo es terapéutico para la familia y los amigos del occiso, a través de la entrevista y la investigación, permite a estas personas, comunicar pensamientos y sentimientos sobre la persona fallecida, de igual forma, la percepción que cada una tiene sobre la muerte de aquella persona cercana, que por lo general es de culpa, dolor, vergüenza, resentimiento, entre otras cosas

Como se puede ver, la autopsia psicológica no sólo busca determinar las causas de una muerte, el momento y el tiempo, sino que además recoge información que permite prevenir casos de intento de suicidio, además, los resultados de la intervención psicológica pueden ser una herramienta de gran valor con fines terapéuticos para los familiares del occiso

## **2.5 Función de la Autopsia Psicológica**

Como se ha mencionado, la autopsia psicológica tiene como función ayudar a esclarecer los casos de muerte dudosa, suicidio, accidente y homicidio, en donde ni el médico legal, ni el investigador policial tienen los suficientes elementos para decidir

En consecuencia, ante un comportamiento o hecho que eventualmente no tienen explicación clara, pero que podría llegar a tenerla si se estudian minuciosamente los hechos, antecedentes y consecuentes a lo sucedido, se

podrían inferir comportamientos o acciones llevadas a cabo bajo condiciones únicas y especiales que llevaron a la consecución de los hechos. Es ahí en donde la psicología y la psiquiatría tienen mucho que aportar.

Schneidman, padre de la técnica, 1973- 1977 (citado por Ebert, 1991, 75-76) propone tres categorías para estudiar los casos de muertes dudosas: a) el qué, b) el cómo y c) el porqué, en relación con la persona que cometió el suicidio, la causa actual de muerte con especial énfasis en el tiempo y la determinación de la forma en que ocurrió.

## **2.6 Metodología**

Desde el inicio de aplicación de la autopsia psicológica en las investigaciones, se han realizado diferentes protocolos de investigación que incluyen diversos ítems dirigidos a registrar datos de manera homogénea y sistemática. La mayoría de los protocolos se han dirigido al estudio del suicidio, también existen otros para su aplicación en los casos de homicidios y para la investigación de características socioculturales y de rasgos de personalidad en los suicidas, cuyos resultados pretenden generar estrategias de prevención (García T, 1998).

Los procesos a que hacen referencia estos protocolos, implican una gran inversión de tiempo por parte de los profesionales que lo llevan a cabo, y puede llegarse a prolongar de 6 meses a dos años, dependiendo de la complejidad del

caso en investigación Este periodo de tiempo, se debe a que la investigación tiene dos momentos uno es en el que ocurren los supuestos hechos y el otro comprende el resto de la vida del sujeto, por lo que hay que hacer el recorrido retrospectivo de varios años, según la vida del occiso para llegar a una posible conclusión Se puede resumir este proceso en los siguientes pasos

- Lectura y análisis de datos aportados en el expediente de investigación penal
- Estudio exhaustivo de la escena del hecho Se estudiarán las fotografías y videos de la escena, incluyendo la lectura de los resultados de los peritos de criminalística (de balística, químicos, toxicológicos, ADN, protocolo de autopsia, etc )
- Entrevista con no menos de tres personas allegadas, con citación por oficio judicial
- Las entrevistas serán de tipo abierta, permitiendo que el entrevistado se exprese y traiga a través de su lenguaje y personalidad, todos sus recuerdos, fantasías, dudas e interrogantes con respecto al hecho y su vivencia de la víctima, por lo que deben ser realizadas por un psicólogo, que pueda retomar y poner de relieve, las temáticas que considere más pertinente al caso que se pretende dilucidar



- Se suele comenzar por las personas más allegadas a la víctima, como los familiares directos, su pareja o conyugue Siguiendo con sus amigos, compañeros del trabajo, vecinos, compañeros de estudio Dada la información confidencial, muchas veces se llega a entrevistar a personas que son desconocidas para el círculo más íntimo, como aquellas producto de relaciones ocasionales o extramaritales Así se van descubriendo diversos grupos de relaciones de sujetos, con los cuales la víctima interactuaba o sociabilizaba, creándose una especie de mapa social o vincular
- Análisis minucioso de la documentación personal En la actualidad, cobra un especial interés, la relación que la víctima pudo tener con los medios de comunicación informatizados, como por ejemplo, el uso que pudiera haber dado al Internet (e-mails, redes sociales, foros, blogs, etc ) La necesidad de indagar sobre historiales de cuentas telefónicas o detalles de llamadas de un celular, es cada vez más fundamental, así como también el análisis informático forense, sobre la computadora personal o laboral del fallecido Podrán ser tan importante, los archivos que tenga guardados en el sistema (Disco duro, CD, USB y otros), como la elección del fondo de pantalla o escritorio, o los iconos que ahí dejaba ver, todo lo cual refleja las conductas del sujeto, una firma personal, o una huella psíquica

- Una vez finalizada la recolección de datos, el análisis de los mismos y la formulación de hipótesis, los participantes del proceso deben reunirse para elaborar un informe pericial forense, siempre en términos probabilísticos, como toda evaluación indirecta e inferencial, que tendrá valor al integrar el resto de los elementos criminalísticos, psicológicos y médico legales. El intercambio de hipótesis en el grupo interdisciplinario, aumenta la eficacia de la técnica de autopsia psicológica, lográndose una mayor visualización de las circunstancias que rodearon la muerte de la víctima

Aunque la aplicación de la autopsia psicológica se hace de acuerdo a la legislación de cada país, cada equipo de trabajo decide la forma de proceder en la etapa de recolección de datos. Thomas Young argumenta que, cuando va a iniciar una investigación, nunca tiene un modelo sistemático de cómo la va a realizar (Young, 1992)

Para realizar un procedimiento más elaborado y completo, es importante que el investigador visite y estudie el lugar donde se encontró el cuerpo, ya que esto le puede permitir obtener más pistas que ayuden a avanzar en el proceso. El psicólogo como investigador tiene la posibilidad de diseñar un perfil de la escena del crimen, además de hacer un bosquejo de la personalidad que

habitaba en el lugar, a partir de detalles tales como los objetos hallados, la disposición de los muebles y otros

Jack Annon (1995, 39), propone un modelo para llevar a cabo un proceso de autopsia psicológica, en el cual se plantean como pasos a seguir los siguientes

- Examen cuidadoso de la escena donde sucedieron los hechos, examen de fotos y grabaciones en video de la escena
- Estudio de los documentos disponibles, concernientes a la situación donde sucedieron los hechos, en el cual se incluye el reporte policial, declaraciones de testigos y reporte de la autopsia médica y toxicología
- Documentos que informen sobre la vida de la victima antes de su muerte, como notas del colegio, notas de visitas previas al médico, notas sobre la salud mental, información laboral, etc
- Entrevista con personas relevantes, como son los testigos de la escena de los hechos, miembros de la familia, amigos, compañeros de trabajo, etc

## **2.7 El Dictamen Pericial de la Autopsia Psicológica**

En principio, son las regulaciones legales internas de cada Estados, la que deciden cuándo, cómo y por qué se debe realizar este tipo de procedimiento en los casos de muertes dudosas. En el caso muy particular de Panamá, el suicidio no es investigado procesalmente, ya que la legislación penal sólo dispone la investigación sobre el hecho punible y la personalidad de su autor. Para tal efecto, de acuerdo al artículo 2044 del Código Judicial, deberá practicarse obligatoriamente, las diligencias que tiendan a determinar, entre otros

- Si el hecho implica violación a la ley penal,
- Quienes son los autores o partícipes del hecho,
- Los motivos que los decidieron o influyeron en ellos para la infracción de la ley penal,
- Las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se cometió el delito,
- Las condiciones personales del imputado al momento del hecho,
- La conducta anterior del imputado,
- Las condiciones de vida individual, familiar y social del imputado, y
- La naturaleza del hecho y sus consecuencias de relevancia jurídico penal

Cuando en el evento del proceso de la investigación aparecen hechos o situaciones que para su comprensión o esclarecimiento requieran de conocimientos técnicos específicos, el funcionario de instrucción del Ministerio público, podrá designar los facultativos o peritos que sean necesarios para el reconocimiento que haya de practicarse y cuidara que éste se realice en forma legal (Art 2047)

La autopsia psicológica en nuestro ámbito penal se realiza mediante peritaje forense a solicitud de la autoridad judicial correspondiente para conocer, apreciar o evaluar algún dato o hecho de influencia en el proceso, de carácter científico, técnico, artístico o práctico, que no pertenezca a la experiencia común ni a la formación específica exigida al juez, lo cual tiene su fundamento en el artículo 966 del Código Judicial

Tomando en cuenta lo anterior, se puede decir entonces que la autopsia psicológica dentro del proceso penal se puede constituir como prueba autónoma, por cuanto es un concepto de carácter científico, rendido por un perito, psicólogo jurídico y forense

Para la elaboración del Informe Pericial o Dictamen, se sigue el modelo establecido para el informe pericial o dictamen sobre una persona viva, descrito

en el protocolo de evaluación básica en Psiquiatría y Psicología Forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Con respecto al análisis y conclusiones en Pericias Psiquiátrica o Psicológica Forenses mediante la Técnica de Autopsia Psicológica, se recomienda

- El uso de terminología que pueda ser comprensible para el solicitante de la valoración
- Al realizar el análisis, interpretación y conclusiones, se debe tener en cuenta la información de los documentos proporcionados por las autoridades y la información obtenida en las entrevistas realizadas
- El análisis y la conclusión en la autopsia psicológica se debe rendir en términos de posibilidad o de probabilidad, dependiendo de la calidad y cantidad de información disponible
- Se implica tres tipos de carácter del análisis como por ejemplo

**Personalidad Básica** la cual se debe hacer una descripción de los rasgos sobresalientes de la personalidad del fallecido, patrones de afrontamiento,

adaptación global, desarrollo del área psicológica y de relación, historia de pérdida significativa, antecedente médica y psicopatológica

**Psicopatología** comienza a partir de los signos y síntomas reportados que pueden sustentar un diagnóstico positivo o negativo probable de enfermedad mental y de trastornos de personalidad, según las clasificaciones internacionales vigentes, indicando si se correlaciona con las lesiones auto infligidas, o exposición a actividades de riesgos de accidente o de muerte por homicidio

Además se debe tener consideración, respecto al funcionamiento mental para la época y el día de la ocurrencia de los hechos. Se incluye un diagnóstico situacional general al momento de la muerte, en el área psíquica y de relación del evaluado

Entre los aspectos que deben ser considerados en la conclusión están los siguientes

- a Expresar en términos de probabilidad o posibilidad, un diagnóstico positivo o negativo para enfermedad mental y de rasgos de personalidad de acuerdo con las clasificaciones vigentes
- b Expresar la manera de muerte a la que corresponda (accidentada, homicida, suicida)

## **2 8 Términos de Uso Frecuente en la Autopsia Psicológica**

### **2 8 1 Escena**

Se denomina así al lugar del hecho, al espacio físico y temporal donde se encuentra evidencia física y comportamental como consecuencia del desarrollo de una conducta humana. En todo lugar en donde se comete un hecho delictivo, siempre están presentes un conjunto de huellas, rastros, manchas y objetos, cuyo estudio científico puede aportar elementos que permitan orientar debidamente la investigación y facilitar luego la identificación del o de los autores. Entre las características de la escena se pueden mencionar

- Puede ser un lugar abierto, no hay límites geográficos definidos (vía pública)
- Puede tratarse de un lugar cerrado, el límite del escenario lo da la propia geografía del lugar (habitación)
- Puede ser un lugar mixto, se trata de los escenarios conformados por un espacio abierto y cerrado

La escena además puede ser primaria o secundaria. Primaria se refiere al lugar donde primero ocurrieron los acontecimientos principales que se están investigando. Es el sitio en el cual la intención se convierte en acción. Escena secundaria son aquellos lugares que están relacionados de manera indirecta con el nexo de espacialidad.



Vale resaltar, que escena no es lo mismo que escenificación, término que se refiere a la manipulación deliberada del lugar de los hechos para desviar la investigación. Es generar una alteración en una escena, con tres fines principales: desviar la atención respecto del verdadero autor, quitar el aspecto de delito a la escena o distorsionar la apariencia general de los hechos ocurridos.

Por lo expuesto, en la investigación forense es importante la fijación, término que se relaciona con la forma de conservar el estado original de una escena para su posterior observación, conocimiento o estudio, captando de la manera más fiel la mayor cantidad de detalles que la integran.

### **2.8.2 Inspección ocular**

Es la observación analítica y pericial del sitio de un delito que tiene como finalidad la búsqueda de indicios, su protección, levantamiento y acondicionamiento para el envío al laboratorio de criminalística para su estudio, con el objeto de verificar la situación real de las cosas o personas o elementos en general. Se debe tener en cuenta la fijación mental del lugar del hecho o escena del crimen.

### **2.8.3. Reconstrucción de los hechos**

Es el acto procesal, que consiste en la producción artificial e ilimitativa en materia de proceso en las condiciones que se firma o se presume que ha

ocurrido un hecho, con el fin de comprobar si se efectuó o pudo efectuarse de acuerdo con las declaraciones y demás pruebas actuadas. La reconstrucción de los hechos, es entonces la acción cinematográfica, ya sea sobre los momentos en que se cometió el delito o algunas circunstancias vinculadas.

La finalidad de la reconstrucción de los hechos está en aclarar circunstancias que resultan de declaraciones de testigos, del imputado, la víctima o de cualquier otra prueba para establecer si se pudo cometer de un modo determinado, y por ende, contribuir a formar la convicción del juez. Sirve de complemento a las narraciones realizadas acerca de los hechos. Es un medio de prueba muy importante, ya que provee el detalle de la realización de los hechos de manera concreta y fácil de asimilar.

Esta labor, además incluye planos o croquis, fotografías, grabaciones o películas de las personas o cosas que interesen a la investigación. Generalmente la reconstrucción de los hechos debe realizarse en el mismo lugar en que ocurrió el delito, reconstruirlo con las mismas personas, tratando de teatralizarlo inclusive a la misma hora, solo así puede prometer éxito.

Por ello la reconstrucción del hecho, en términos precisos se puede decir que es el medio de prueba mediante el cual se procura reproducir simultáneamente el delito.

#### **2 8 4 Protocolo de necropsia**

Es el documento médico, desarrollado por la disciplina de patología forense, en el que se registran los hallazgos del examen del cadáver, la preservación de elementos materia de prueba y la interpretación del caso en el contexto de la información acopiada y disponible al momento en que perito aborda el caso y realiza el informe

#### **2 8 5. Causa de muerte**

Con base en los hallazgos y su correlación con información disponible, se hace el diagnóstico de la causa básica de muerte que en ocasión confirma y en otras descarta la hipótesis planteada por la autoridad. Es fundamental, tanto para los fines forenses o para los médicos, que el perito se pronuncie siempre sobre la causa básica de la muerte que encadena la secuencia que lleva a la muerte aunque desde luego haya establecido las causas mediatas y las causas inmediatas mecanismos fisiopatológicos

Se recomienda pronunciarse con prudencia, sin entrar en discusiones medicas detalladas, en particular sobre los mecanismos fisiopatológicos que puedan crear confusiones en las interpretaciones del caso

#### **2 8 6 Manera de muerte**

El perito debe evaluar la hipótesis de la autoridad con respecto a este tópico y definir si la confirma o la descarta, si los hallazgos de la necropsia son o

no consistente con las circunstancias de la muerte que constan en los documentos disponibles Relacionar los hallazgos con los resultados que se encuentran ya disponibles de otros laboratorios (toxicología, balística, antropología, etc )

La muerte puede ocurrir de diversas maneras Muerte natural, muerte accidental, muerte por suicidio, muerte por homicidio, muerte en estudio y muerte de manera indeterminada

- **Muerte Natural** cuando la causada por enfermedad
- **Muerte accidental** no intencional, originada en fuerzas de la naturaleza o seres humanos Debe analizarse si puede haber o no responsable (desastres naturales, accidentales de tránsito, accidentes laborales, prestación de servicios de salud, actos médicos)
- **Muerte por suicidio** el causante es la misma víctima
- **Muerte por homicidio** es causada por un tercero, de forma intencional o no intencional Cuando se clasifica un caso de esta forma, no se trata de clasificar un delito, ni de hacer juicios de dolor o de responsabilidad, ya que esta competencia de la autoridad
- **Muerte en estudio** clasificación para aquellos casos en que se requiere mayor investigación forense o estudios complementarios para definir la manera de muerte

- **Muerte de manera Indeterminada** se asigna esta denominación, solamente cuando no ha sido posible precisar la manera de muerte al finalizar los estudios periciales y la investigación judicial

### **2 8 7 Victimología**

Se refiere a todo cuanto tenga relación con la persona ofendida y su perfil victimológico, su historia, sus hábitos, las rutinas, los conflictos vitales e interpersonales, intentando responder por qué esa víctima y no otra resultó ser la afectada del delito

### **2 8 8 Crimino dinamica del delito**

Se refiere a los despliegues activos o pasivos del agresor y la víctima antes, durante y después de cometido el hecho, visualizándolo como proceso e intentando develar la manera en que dinámicamente ocurrieron los acontecimientos materia de investigación, recreándolo desde las evidencias físicas y conductuales, así como desde los testimonios obtenidos

### **2 8 9 Efectos del delito**

Son las consecuencias y resultados del hecho delictivo, tanto materiales, físicos, como conductuales ya sea en la víctima, patrimonio afectado, lesión, autopsia, etc , como para el propio agresor, intentando develar el para qué, o la utilidad del delito

**CAPITULO III**  
**METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **3.1. Planteamiento del Problema**

El Código Procesal Penal vigente y el Libro Tercero del Código Judicial, del Procedimiento Penal del Sistema Acusatorio, instituyen los medios de prueba científica, pudiendo la administración de justicia asesorarse por especialistas, en algunas de las ciencias, artes o técnicas para descubrir o valorar un elemento de prueba. Dentro de este contexto, la autopsia psicológica, debe verse como una valiosa técnica complementaria para el esclarecimiento de las muertes por homicidio, incidiendo positivamente en la toma de decisiones por parte de los tribunales de justicia.

En Panamá, el homicidio es un delito que va en aumento, mientras que en el año 2000 se reportaron 299 homicidios, en el 2012 la cifra se situó en 654, con una tasa de homicidios de 17,20 por cada 100, 000 mil habitantes, según el Sistema Integrado de Estadísticas Criminales (SIEC, 2012). Según las cifras presentadas por el SIEC, uno de cada cinco hombres es asesinado y tenían entre 20 y 29 años de edad. En tanto, el 43% de los homicidios fue atribuido a conflictos personales, como riñas, venganzas y rencillas, 23% al crimen organizado, 17% al robo, 8% a la violencia doméstica y/o

pasional, 3% a la acción policial y el restante 6% a otras causas Panamá y Colón, las provincias con mayor índice, la tasa de homicidios por cada 100 mil habitantes fue de 27.5 en el año 2012.

En algunos casos de homicidio, la autopsia medico legal, no logra establecer de forma clara la muerte, hay insuficiencia de pruebas y algunos hechos quedan sin resolver por falta de éstas, o la sentencia no es consistente ni acorde con los hechos descritos y probados. Es ahí en donde surge la oportunidad de intervención de la pericia psicológica forense, a través de la autopsia psicológica como complemento pericial, para coadyuvar a demostrar la participación de terceros en la comisión de hechos dolosos que atentan contra la vida e integridad de las personas. Sin embargo, es apenas desde 1992, cuando formalmente se solicita la aplicación pericial de autopsia psicológica en el área penal en Panamá. Esto nos lleva a plantear el problema de investigación a través de la siguiente

### **3.2. Preguntas de Investigación**

¿Cuáles son los fundamentos, requisitos y el procedimiento instituido en Panamá para la realización de la autopsia psicológica en



los casos de homicidio, la efectividad los aportes y perspectivas de esta técnica pericial en el proceso penal panameño?

Otras interrogantes que se esperan resolver con esta investigación son

- ¿Qué valor tiene el resultado de la autopsia psicológica como medio de prueba científica en los casos de delitos de homicidio y su incidencia en la toma de decisión de los tribunales?
- ¿Cómo se inicia y desarrolla la participación del psicólogo forense, en el proceso penal, casos de homicidio, las áreas de análisis, el informe y la comunicación de resultados de la autopsia psicológica?
- ¿Es la autopsia psicológica un medio de prueba eficaz para coadyuvar a demostrar la participación de terceras personas en el delito de homicidio?
- ¿Cuáles son las perspectivas de la autopsia psicológica como medio de prueba en el proceso penal panameño?

### **3.3. Objetivos**

#### **3.3.1 General**

Analizar los fundamentos, requisitos y el procedimiento de la autopsia psicológica en el proceso penal relacionado con los casos de homicidios, con el fin de resaltar su valor como medio de prueba en el en el esclarecimiento de estos delitos y motivar el uso de esta pericia forense con mayor regularidad en aras de dar mayor celeridad y objetividad a las decisiones judiciales, para beneficio de la sociedad y la justicia penal

#### **3.3.2. Específicos**

- Describir los fundamentos, requisitos y el procedimiento instituido en Panamá, para la realización de la autopsia psicológica, como medio de prueba en los casos de homicidio
- Resaltar el valor que tiene el resultado de la autopsia psicológica como medio de prueba científica, en los casos de delitos de homicidio y su incidencia en la toma de decisión de los tribunales
- Explicar los elementos técnicos y científicos, áreas de análisis y contenido del informe pericial rendido por los psicólogos forenses

en los casos de homicidio

- Destacar la importancia y perspectivas de la autopsia psicológica como medio de prueba eficaz, para ayudar a esclarecer la participación de un persona en un hecho penal, caso de homicidio

### **3.4. Alcances y Limitaciones**

#### **3.4.1. Alcances**

La realización de pericia psicológica en el proceso penal, aplica en la investigación de diferentes casos de muerte (suicidio, homicidio, accidente) Este estudio hace énfasis sólo en los casos de homicidio

Mediante el análisis práctico de casos concretos sucedidos en Panama, se analiza la intervención del psicólogo forense, desde el momento en que es requerido, el desarrollo del proceso, la comunicación de resultados y el valor o importancia que le ha dado el juez a los informes presentados durante los procesos penales seguidos, al momento de dictar la sentencia

Hay delimitación geográfica en este estudio, pues sólo comprende hechos consumados dentro del Primer Distrito Judicial,

Panamá, San Miguelito y La Chorrera. Además, sólo se toman en cuenta casos de homicidio de alto perfil (matricidio, homicidio agravado y homicidio en la modalidad en serie), cuyos métodos utilizados por los criminales y los sujetos que fueron victimados, estremecieron la sociedad panameña y aún están presentes en las mentes de muchas personas.

### **3.4.2. Limitaciones**

La mayor limitación en este estudio está relacionada con el tiempo debido a los compromisos de trabajo, además existe limitación bibliográfica, debido a que es poca la bibliografía especializada sobre el proceso de la autopsia psicológica en Panamá.

## **3.5 Tipo y Diseño de Investigación**

### **3.5.1 Tipo de investigación**

Al estudiar al ser humano, debemos entender que es más que una materia. Para este estudio se utiliza fundamentalmente una metodología cualitativa, debido a que al tratar de entender el porqué de una conducta humana, de un pensamiento, de un sentimiento, inclusive de un actuar (Homicidio-muerte), nos encontramos que su abordaje a través de métodos empíricos - descriptivos no lo podríamos penetrar, en el caso de personas que

han muerto y cuyas investigaciones no arrojan suficiente información que explique las causas que la produjeron

La metodología cualitativa, con estudio de casos, facilita la reconstrucción integral de la vida del occiso, permitiendo alcanzar aspectos íntimos y personales de la vida del sujeto fallecido, así como los roles de las personas que cometieron el hecho delictivo. Según Rodríguez Gómez (1996, 1), este enfoque "Estudia la realidad en su contexto natural, tal y como sucede, intentando sacar sentido de, o interpretar los fenómenos de acuerdo con los significados que tienen para las personas implicadas"

De acuerdo a Cartí C (2000, 28), el enfoque cualitativo "Trata de entender la realidad desde los actores, desde el interior de los fenómenos. El mismo penetra en el nivel más profundo, el de los significados, el de los motivos, de las aspiraciones y los valores, entre otros, contenidos en el lenguaje común de la cotidianidad"

En el caso del homicidio, este tipo de estudio permite conocer por qué se da la conducta delictiva, al evaluar aspectos relacionados con las víctimas y las personas que cometieron el ilícito (victimario)

### **3 5 2 Diseño de investigación**

El diseño a utilizar en esta investigación, es el de estudio de casos múltiples, retrospectivo y de investigación documental, el cual se realiza sin

manipulación de variables ni se construye ninguna situación, sino que se observan y analizan situaciones ya dadas

En el diseño de casos múltiples, "Se utilizan casos únicos a la vez, para estudiar la realidad que se desea explorar, describir, explicar o evaluar. El estudio de casos puede dar el lugar al descubrimiento de nuevos significados, ampliar la experiencia del lector o confirmar lo que sabe. Comprueba o contrasta los efectos, relaciones y contextos presentes en una situación y/o grupo de individuos analizados (Rodríguez Gómez, 1996, 11)

El diseño de casos con un enfoque retrospectivo, en esta investigación, hizo posible combinar el análisis de datos sobre salud mental, medicina legal (peritos médicos), la psicología y las ciencias auxiliares forenses (criminalística, DIJ), fiscales, y familiares del occiso, en base a información contenida en los expedientes sobre hechos del pasado de la víctima y del victimario involucrados en los homicidios objeto de estudio

### **3.6 Hipótesis de Investigación**

La hipótesis planteada para este estudio es la siguiente

"El uso regular de la autopsia psicológica en los procesos penales relacionados con homicidios, contribuye a esclarecer con más celeridad estos hechos, dando

mayor objetividad a las decisiones judiciales, para beneficio de la familia de la víctima, la sociedad y la justicia penal panameña"

### **3 6 1 Variable independiente**

- Autopsia psicológica en los procesos penales relacionados con homicidio

### **3 6 2 Variable dependiente**

- Esclarecer con más celeridad los hechos de homicidio
- Mayor objetividad a las decisiones judiciales
- Beneficio de la familia de la víctima, la sociedad y la justicia penal

## **3 7 Población y Muestra**

Se puede decir, que al momento del estudio la población estaba compuesta por 20 expedientes de casos de homicidio, en los cuales se había realizado experticias psicológicas forenses de autopsia psicológica, desde 1992, cuando se aplicó por primera vez esta técnica en Panamá

Vale destacar, que un elemento que determina cuándo un caso debe ser objeto de pericia es el agente instructor de la investigación procesal penal (fiscal) Es este funcionario, quien solicita la experticia de autopsia psicológica, al considerar que puede ser una prueba vital e importante para su causa

Para efectos de análisis la muestra finalmente quedo constituida por tres (3) casos de homicidios, en los cuales el informe médico legal no logro establecer la manera de muerte o forma de muerte, siendo selectiva la muestra por su rango de alto perfil

La muestra es del tipo no probalística "En las muestras no probalísticas, se supone un procedimiento de selección informal, la elección no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características del investigador o del que hace la muestra. Aquí el procedimiento no es mecánico ni en base a fórmulas de probabilidad, sino que depende del proceso de toma de decisiones de una persona o grupo de personas" (Hernández, S , 1995, 231)

### **3 7 1 Criterios de inclusion**

- Casos de homicidios de alto perfil, en donde solicitó autopsia psicológica como medio de prueba
- Haber sido consumados dentro del Primer Distrito Judicial, Panamá, San Miguelito y La Chorrera

### **3 7 2 Criterios de exclusión**

- Casos de homicidios de bajo perfil, aunque se solicitó autopsia psicológica como medio de prueba



- No haber sido consumados dentro del Primer Distrito Judicial, Panamá, San Miguelito y La Chorrera

### **3 8 Técnicas e Instrumentos**

Conforme al tipo de investigación a desarrollar, utilizaremos las siguientes técnicas

**Observación Documental** principalmente se utiliza una técnica indirecta para recopilar los datos. A este mecanismo de recolección de datos también se le denomina observación documental, que no es más que “La observación de la actuación, mediante la lectura continua, procedimiento en el que el investigador recoge datos observando. Mediante ésta intenta captar aquellos aspectos que son más significativos de cara al fenómeno o hecho a investigar para recopilar datos que se estiman pertinentes” (Davis, 2001, p 124)

Esta técnica se desarrolló a través de la lectura y análisis de los informes médicos legales relacionados con la escena en el momento en que se dieron los hechos, informes de investigación policial, fotos de la escena del hecho, información periodística, páginas de internet, libros y documentos relacionados con el hecho. Se trata de las fuentes secundarias de información utilizadas en este estudio.

**Investigación de Campo** se aplicó la técnica de la investigación en la escena de los hechos. El lugar del hecho habla y emite señales, huellas, evidencias psicológicas, indicios materiales de la víctima y del victimario que deberán ser decodificadas, analizadas e interpretadas por el perito especializado en psicología jurídica y forense.

**Entrevista Focalizada.** se dirigió a determinados temas que no están estrictamente estructurados con preguntas estandarizadas. En este mecanismo de la comunicación, durante la intervención psicológica, el investigador deja hablar sin restricciones al entrevistado, proponiéndole algunas orientaciones básicas, pero cuando éste se desvía del tema original, el entrevistador vuelve a centrar la conversación sobre el primer asunto y así respectivamente. Se empleó en este estudio, con el objeto de explorar a fondo algunas experiencias vividas por el entrevistado, toda vez que nuestros informantes eran testigos presenciales de los hechos investigados.

**Triangulación de datos** esta técnica permitió el análisis de una variedad de datos para realizar el estudio, provenientes de diversas fuentes de información, expedientes, familiares de las víctimas, fiscales, jueces, peritos, médicos, psicólogos, autoridades de policías y otros, lo cual hizo posible enriquecer los resultados de la investigación, sobre todo en las conclusiones.

### **3 9 Procedimiento**

El procedimiento está constituido por los pasos que se llevan a cabo durante el desarrollo de la investigación. El cual se describe a continuación:

- Se realizó una investigación preliminar para recopilar información bibliográfica actualizada pertinente al tema, lo cual hizo posible contar con un panorama más amplio sobre la autopsia psicológica y su aplicación en los casos de homicidios en Panamá
- Solicitud de permiso en el Instituto de Medicina Legal y Ciencia Forenses para realizar investigación
- Análisis de los casos seleccionados
- Análisis final de la información seleccionada, redacción y confección de informe
- Entrega del borrador para lectura y observaciones por parte de la comisión
- Corrección y sustentación de la tesis

**CAPÍTULO IV**  
**PRESENTACIÓN y ANÁLISIS DE CASOS**

#### **4 1 Caso de Homicidio en la Modalidad de un Matricidio**

##### **4 1 1 Datos generales**

Se trata de un homicidio cometido el 8 de junio del año 2000, siendo la víctima Maribel Cristina Batista Uranis (Q E P D ) de 45 años EL hecho se realizó en el edificio Laredo, apdo 12, avenida Cuba, corregimiento de Calidonia De acuerdo con el protocolo de necropsia la causa de muerte fue por herida punzante al corazón, con perforacion coronaria

##### **4 1 2 Descripción de los hechos**

La investigación se inició con la declaración de la testigo del hecho, Jessica Mendoza Batista hija de la víctima, la cual declaró que a eso de las 4 15 am, escuchó unos gritos de su madre que decían "suéltame, ayudame", al llegar a la sala del apartamento, vio a un sujeto arriba de su madre Describió al sujeto como de tipo moreno, que estaba encima de ella arrodillado apretándole el cuello, su madre le estaba agarrándole las manos al sujeto Inmediatamente trata de ayudarla, agarrando al sujeto por el cuello, en eso le quedó un dedo de la mano izquierda en la boca del sujeto, este la mordió y la empuja hacia atrás, ella cae de rodillas, es ahí cuando agarra un pedazo de palo para tratar de pegarle al sujeto La que recibe el golpe es ella en la frente y cae al piso perdiendo el conocimiento

Declaró Jessica Mendoza, que despertó a eso de las 5 50 a m , tirada al lado del cuerpo de su madre, la vio manchada de sangre, procediendo a tomarle

el pulso, sin saber si su corazón palpitaba, estaba despeinada y tenía los ojos dilatados, su madre estaba muerta

Continuó narrando, que se sentó en el sillón grande y comenzó a llamar al 103 y 104 sin obtener respuestas. Luego llamo a su tía de nombre Maruca y le contó lo sucedido y que viniera hacia allá. Siguió llamando al 103 y 104 sin lograr respuesta. Salió del apartamento y se dirigió a donde un vecino, pero tampoco le respondieron, regresando a su apartamento. De ahí nuevamente hizo llamadas a Bellsouth desde celular, en donde le dijeron que llamara a los bomberos. Posteriormente, como a las 7 a.m., bajó del apartamento, vio una ronda policial, gritó pero no le hicieron caso. Fue en ese momento que se dirigió al cuartel de los bomberos que estaba al lado de su edificio y uno de los bomberos fue con ella al apartamento.

La testigo Jessica Mendoza Batista, en síntesis refirió que tanto ella como su madre fueron víctimas de un sujeto moreno que se introdujo al apartamento a robar y fue este sujeto, quien le quitó la vida a su madre y la golpeo a ella en un intento de lucha contra él mismo para quitárselo de encima a su madre.

#### **4.1.3 Análisis psicológico en el lugar de los hechos**

Luego de ocurrido el hecho, en donde se manejó la teoría de un homicidio y lesiones personales cometido por un sujeto moreno delgado, todo descrito en sus primeras declaraciones por la testigo presencial del hecho,

Jessica Mendoza Batista, hija de la víctima, ésta fue llevada al Instituto de Medicina Legal, para los respectivos exámenes de su condición física y de salud mental, como testigo presencial de la muerte de su madre

En razón del comportamiento frío, rígido e incongruente durante la entrevista inicial con el psicólogo forense con respecto a los hechos, en donde perdió la vida la señora Maribel Cristina Batista Uranis (Q E P D), se determinó efectuar una práctica pericial psicológica en el lugar de los hechos, previo consentimiento de la examinada Jessica Mendoza Batista (Autopsia Psicológica, fjas 165-171)

La diligencia se realizó en horas de la tarde del día 8 de junio del año 2000, con la participación de la testigo Jessica Mendoza Batista, personal del Instituto de Medicina Legal, funcionarios de la División de Homicidios de la P T J y de la Fiscalía Auxiliar

Estando en el lugar de los hechos, se le pidió a la testigo Jessica Mendoza Batista, que relatara todos los eventos ocurridos en el lugar que terminaron en la muerte de su madre, a lo cual respondió que el sujeto la había golpeado perdiendo el conocimiento, que al despertar a su lado estaba el cuerpo de su madre sin vida, estaba manchada de sangre, realizó llamadas de teléfono pidiendo ayuda, pero no tuvo respuestas, salió y se dirigió al apartamento de un

vecino donde tampoco tuvo respuesta Regresó al apartamento y se dirigió a su cuarto para cambiarse, pero primero entró a la cocina, pero no recuerda porque motivo entró a misma

Vale resaltar, que en inspección ocular realizada en el sitio del crimen, se pudo observar, que en el basurero de la cocina había un papel toalla blanco manchado de sangre, al revisar el basurero se encontraron dos sweater blancos manchados de sangre, un par de guantes blancos con manchas de sangre y en el fondo del basurero un cartucho plástico del supermercado "El Rey", y un recibo de caja del supermercado "El Rey" de calle 50 con fecha del 7 de junio del 2000 marcado a las 10 57pm dónde aparece la compra de una soda coca cola, un fruit punch y un punzón

Al entrar al cuarto de la testigo Jessica Mendoza Batista, se observó en una esquina una bolsa dorada que contenía mulleras de cabello, en el momento en que la funcionaria del Instituto de Medicina Legal tomó la bolsa, la testigo le abrió un cajón de la cómoda manifestándole que mejor mirara ahí, y que dejara la bolsa Frente a esa actitud intempestiva de la testigo, se procedió a vaciar sobre una mesa el contenido de la bolsa, encontrándose en el fondo unos guantes manchados de sangre metidos en una bolsa plástica

Luego se procedió subir a un altílo a tomar las respectiva fotos en donde se encontraba la testigo durmiendo cuando escucharon los gritos provenientes



de la sala de su madre, cuando fue atacada por el supuesto sujeto moreno que habia penetrado al apartamento a robar. Recostados a la pared habia una serie de peluches, entre estos habia una grande del personaje "Garfield", al caerse sobre el colchón, se observó que en el fondo habia un cartucho blanco con la marca "Thak-You" con manchas de sangre, al abrir el cartucho delante de los presentes, se encontró una camisa y un pantalón de color verde de los que se usan en los hospitales manchados de sangre fresca, un rodillo grande de cartón manchado de sangre, y un cordón negro plateado con fibras de cabello de color castaño. La testigo hizo la observación de que esa era la ropa que habia usado el día anterior en el cuarto de urgencia del Hospital Nicolás Solano de la Chorrera, lugar donde trabajaba como médico. Se hizo la observación, de que las fibras de cabello de color castaño eran idénticas al cabello de la víctima, ya que el color de cabello de la testigo era rubio.

Frente al cuarto de la testigo se encontraba el baño, donde se encontró una toalla de color crema con manchas de sangre. Se les notificó a los agentes de la División de Homicidios, que debían buscar el punzón que aparecía el tique de caja del supermercado El Rey de calle 50, el mismo fue encontrado oculto en uno de los cajones de la cocina.

Durante la práctica de la experticia, la testigo Jessica Mendoza Batista, se mostro cooperadora, atenta, manteniendo una postura rígida, calculadora, control de su esfera afectiva, evidenciando plena capacidad de consciencia,

voluntad, comprensión y discernimiento de su conducta

Al terminar la diligencia pericial en el lugar de los hechos, la testigo Jessica Mendoza Batista, tuvo un cambio en su postura inicial, se le observó con signos de preocupación, ansiedad, onicofagia y tensión por las evidencias encontradas, lo cual dio un nuevo giro a la investigación de los hechos y de las circunstancias que rodearon la muerte de su madre Maribel Cristina Batista Uranis

Al concluir la pericia y dejando a la testigo Jessica Mendoza Batista, en manos del representante de la fiscalía auxiliar, se le citó una frase bíblica "Jessica todo está consumado" a lo que ella respondió levantando la cabeza "Sí, todo está consumado" La respuesta a esta cita no era más que una aceptación implícita del descubrimiento del verdadero autor de los hechos realizados ese 8 de junio del 2000, en el apartamento N°12 del edificio Laredo

#### **4 1 4 Informe de Evaluación Psicológica**

De acuerdo a solicitud de la Fiscalía Tercera Superior mediante oficio No 1283 de 11 de julio del 2000, en la cual solicitó evaluación psicológica forense de la prenombrada JESSICA MENDOZA BATISTA, la responsabilidad fue asignada al autor de este trabajo de graduación, cuyos resultados de la intervención realizada se describen a continuación

## **I DATOS PERSONALES**

- Nombre **JESSICA MENDOZA BATISTA**
- Edad **24 Años**
- Fecha de nacimiento **29 de octubre de 1975**
- Lugar de nacimiento **provincia de Panamá**
- Cedula **8-499-296**
- Escolaridad **Estudios Universitarios Completos**
- Estado civil **Soltera**
- Ocupación **Médica**
- Motivo de la evaluación **Homicidio**
- Fecha y lugar de la evaluación **17 de julio del 2000**

## **II ANTECEDENTES PSICOPATOLÓGICOS**

- **Violación sexual**
- **Aborto**
- **Intento auto lítico**
- **Depresión**

## **III ESTADO PSICOLÓGICO ACTUAL**

a) **Apariencia y Conducta** **Atenta, cooperadora, buena disposicion**

b) **Sensorium**

- **Nivel de Conciencia** **sin alteración**
- **Atención y Concentración** **sin alteración**

- Sensopercepción sin alteracion
- Lenguaje sin alteración
- Estado Emocional depresión

c) Proceso Cognitivo

- Orientación Sin alteración
- Memoria sin alteración
- Pensamiento sin alteración
- Inteligencia superior
- Juicio y Raciocinio normal

#### **IV NARRACIÓN DE LOS HECHOS**

La evaluada Jessica Mendoza Batista, refiere que ese día había llegado de la Universidad y se puso a estudiar, se quedó dormida en el sillón de la sala, su madre la despertó con unas gotas de agua bendita y decía que le salieran los malos espíritus, discutieron, golpeó a su madre en la cabeza con un palo, forcejearon, la dejó tirada en el piso, fue a su cuarto, al regresar su madre se había levantado, forcejeando nuevamente, le causa heridas con un punzon, reflexiona sobre lo ocurrido, pensó en sus familiares, su vida y su carrera, se asustó e inventa la historia de que un sujeto moreno se introdujo en la casa y le ocasionó la muerte a su madre

Posteriormente confiesa su responsabilidad en el hecho doloroso ocurrido a su madre

## **V EXPLORACIÓN DE LA PERSONALIDAD**

- Se le aplicó pruebas de inteligencia, neurológicas y de personalidad
- El test de las Matrices Progresivas de Raven-Escala Avanzada
- El test de Stroop de Colores y Palabras
- El test Gestáltico Viso motor de Bender, y
- EL Inventario Multifásico de la Personalidad de Minnesota-2

## **VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

La evaluada Jessica Mendoza Batista, fue atendida por psicología forense en seis ocasiones, el día 8 de junio en el Instituto de Medicina Legal, en su domicilio Edificio Laredo, apartamento N° 12, avenida Cuba, el 10 de junio en la Fiscalía Auxiliar de la República, el 19 de junio en la Sala 31 del Hospital Santo Tomás y el 17 de julio en Medicina Legal

De acuerdo a las pruebas aplicadas, a la observación y las entrevistas realizadas, se llegó a la siguiente conclusión

- La evaluada presentaba un coeficiente de inteligencia superior, no se evidenció signos patognómicos de organicidad (lesión cerebral)
- En la prueba de personalidad, las puntuaciones elevadas se dispersaron en las escalas 8 (Esquizofrenia), 6 (Paranoia), 7 (Obsesivo compulsivo) y 2 (Depresión), con lo cual se configuró un perfil de Inestabilidad Emocional de la Personalidad tipo Limite o "Borderline"

El perfil de personalidad aludido, se caracteriza por una conducta imprevisible con actitud hostil y agresiva, la persona siente que la vida le es injusta, relaciones interpersonales inestables, tiene la creencia de poseer una capacidad intelectual propia de un genio, con habilidad especial. Son manipuladores, muy sensibles, se sienten deprimidos y culpables.

Los sujetos con la personalidad tipo Límite o "Borderline", además tienen una autoestima inadecuada y baja tolerancia a la frustración, viven en hogares en que los padres se han divorciado o separado, demasiados dependientes de padre o madre o de algún familiar. Presentan ideas de referencia, con rasgos paranoides, compulsivos. Las principales transiciones de la vida son muy difíciles y pueden ser el origen de episodios psicóticos. Sus amenazas de violencia deben tomarse en forma seria, principalmente en casos de autoagresión.

Vale resaltar, que la evaluada no actuó bajo estado de inconsciencia y tenía control de sus acciones (volición). La recomendación final fue que se brindara atención por parte de Salud Mental a la evaluada Jessica Mendoza Batista.

#### **4.1.5 Resultado del Proceso Penal**

La Fiscalía Tercera Superior, al emitir su vista fiscal, solicitó al Tribunal Penal que profiera auto de apertura criminal en contra de Jessica Mendoza

Batista, por el delito de homicidio, en perjuicio de su señora madre Maribel Batista Uranis(Q D E P )

En su momento, el Fiscal externó que " En cuanto al elemento subjetivo, éste se encontraba debidamente acreditado con la propia declaración de la victimaria, con lo que quedaba plenamente demostrada la acción criminal dolosa, con el cual sin medir provocación alguna, golpeó y lesionó hasta cegar la vida de su progenitora Los peritos oficiales, luego de sus evaluaciones y haber participado en la reconstrucción concluyeron que Jessica Mendoza Batista, tenía plena conciencia de su actuar, no encontrándose en algún estado que llevara a considerar una eximente de responsabilidad, la cual fue es descartada definitivamente

El Tribunal Penal, consideró que la conducta asumida por la imputada Jessica Mendoza Batista, al inicio de las investigaciones, al dar una versión de lo que, supuestamente, le ocurrió a ella y a su madre esa trágica noche, generaba indicios de que actuó con conciencia, voluntad y previsión de lo que había hecho, pues sugirió la creación de una falsa coartada, así como ocultamiento de evidencias, para desviar la atención de las autoridades acerca de su responsabilidad en el hecho de sangre que acabó con la vida de su señora madre

Bajo las circunstancias descritas, de acuerdo con el Tribunal de la causa, era evidente, que existían los elementos necesarios para proferir un auto de apertura criminal en contra de Jessica Mendoza Batista, por el homicidio violento perpetrado en perjuicio de Maribel Batista Uranis (Q E P D) y de esa forma se procedió

En el salón de audiencia del Segundo Tribunal Superior de Justicia, del Primer Distrito Judicial, el día 26 de febrero del 2002, se realizó la audiencia oral con Jurado de Conciencia de la procesada Jessica Mendoza Batista, sindicada por el delito de homicidio en perjuicio de Maribel Cristina Batista Uranis (Q E P D)

Al perito psicólogo, no se le permitió dar su testimonio, ya que la defensa técnica de la procesada lo desestimó, en vista que el mismo se encontraba de vacaciones, por lo que no era obligatorio que se presentara a la audiencia. Vale resaltar, que el perito psicólogo (autor de este trabajo) el día 28 de febrero en horas de la mañana estaba presto a evacuar su testimonio del caso en la audiencia, cuando la secretaria de actas del salón de audiencia le notificó que las partes desestimaban su participación en la audiencia

El 1 de marzo de 2002, siendo las 6 16 p m , entraron a deliberar los



miembros del Jurado de Conciencia, saliendo a las 8 27 p m , con un veredicto absolutorio a favor de la sindicada Jessica Mendoza Batista

## **4.2. Caso de Homicidio Agravado**

### **4 2 1 Datos Generales**

Se trata del homicidio cometido en la persona de Monseñor Jorge Isaac Altafulla Muñoz, el 19 de mayo del 2000, en la Iglesia Nuestra Señora de Guadalupe, ubicada en el corregimiento de San Francisco, siendo su victimario Marcos Antonio Manjarrez Davis

De acuerdo con el protocolo de necropsia del Instituto de Medicina Legal, la causa de muerte fue producto de heridas punzocortantes en tórax anterior

### **4 2 2 Descripción de los Hechos**

La génesis del presente ocurrió el día domingo 19 de mayo del 2000, en la Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe, entre 5 p m a 6 p m , momentos en que el occiso se preparaba para presidir la misa correspondiente

En sus primeras declaraciones su victimario Marcos Antonio Manjarrez Davis, declaró que ultimó a Monseñor, porque lo odiaba por haberle truncado su vida como sacerdote, ya que eran sus aspiraciones y en el año 1996 fue expulsado del Seminario Mayor San José, ubicado en la Tumba Muerto, detrás de la Universidad Santa María La Antigua USMA

Declaró que es día domingo, llegó a la Iglesia de Guadalupe, en horas de la tarde, comenzó a regalar unas estampitas de la Virgen de Guadalupe a varias personas, buscando la manera de hablar con Monseñor Altafulla. Que en varias ocasiones se le acercó un señor a preguntar por Monseñor, él lo envió a otro lugar porque quería estar a solas con Monseñor, logrando entrar a la sala de la casa cural donde estaba su dormitorio. Que Logró entrar en la habitación, vio a Monseñor acostado en la cama viendo televisión, entabló una conversación con el mismo sobre el tema de porqué lo había expulsado, si tenía algo contra él por su color y otras situaciones pero la conversación se degeneró en acusaciones mutuas, gritos e insultos y amenazó con ir al altar donde estaba los feligreses esperando la misa para denunciar quien era Monseñor Altafulla.

Siguió narrando Manjarrez, que entraron en un forcejeo, donde se pegaron, hubo arañazos, logrando sacar un cuchillo que horas antes se lo había encontrado por los alrededores hiriendo a Monseñor de varias puñaladas. Le puso una mascarilla que encontró ahí mismo en la habitación porque Monseñor estaba gritando, el cuchillo lo tiró en el río Matasnillo y la ropa que cargaba, zapatos y guantes de obrero de la construcción los quemó allá por la barriada la Fortuna, que está detrás de la barriada Chanis.

#### **4.2.3. Análisis Psicológico en el Lugar de los Hechos**

El día martes 21 de mayo de 2000, en horas de la mañana, Marcos Antonio Manjarrez, fue llevado a las instalaciones de Medicina Legal, para los

exámenes físico y mental correspondientes Durante su entrevista con el psicólogo forense, Manjarrez hizo un relato incongruente sobre los hechos suscitados en la Iglesia de Guadalupe, frente a esto, se le solicitó su anuencia a realizar la evaluación en el lugar de los hechos Éste aceptó voluntariamente, siendo trasladado hacia la Iglesia de Guadalupe en compañía de miembros de la División de Homicidios de la P T J , del Fiscal Auxiliar, personal de la Fiscalía Tercera Superior y miembros de la Policía Nacional (Autopsia Psicológica fs 213-218)

La referida diligencia se inició previamente en el rio Matasnillo, ubicado entre calle 50 y la via Brasil, donde se realizó una inspección ocular buscando el cuchillo utilizado por el sindicado Marcos Manjarrez, siendo infructuosa la búsqueda La diligencia de evaluación psicológica forense en el lugar de los hechos se inició alrededor de 11 30 am A continuación, se presenta una descripción de los resultados de la diligencia realizada

Se inició la diligencia pidiendo al testigo, que relatara todo lo ocurrido en el dia domingo 19 de mayo de año 2000, a lo cual el mismo indicó que llegó una hora antes de las 6 p m , a la Iglesia de Guadalupe, antes de la misa, que esto lo hizo con el fin de conversar con Monseñor Altafulla, para saber por qué lo saco del Seminario Mayor San José, las razones de su trato despectivo por su color de piel y del sufrimiento psicológico que le habia causado la expulsión del Seminario

Continuó narrando Manjarrez, que estando en la Iglesia, logró entrar al área donde está la fuente de agua, ya que le pidió al sacristán que lo conocía, que le abriera para tomar agua y darle una estampita de la Virgen de Guadalupe. Que en eso vio a Monseñor Altafulla, le hizo un gesto para hablarle, pero este lo ignoró, espero un momento notando que la puerta hacia las habitaciones no estaba cerrada, entró, pero al momento se le acercó un señor que quería hablar con Monseñor, enviando al señor que lo buscara en otro lado.

Al estar dentro de la iglesia, Manjarrez adujo que cerró la puerta con el seguro, se dirigió puerta por puerta buscando a Monseñor, pero antes de buscarlo, sacó un cuchillo que traía en la mochila que cargaba, en donde también llevaba unos guantes y una máscara de la construcción que había traído de su casa.

Segun Manjarrez, encontró una puerta abierta que era la recámara de Monseñor Altafulla, éste se encontraba acostado viendo televisión, al verlo Monseñor se sorprendió pensando que era un ladrón que venía a robar, le dio 20 dólares y le indicó que se largara, que le dijo negro maldito, lo cual le llenó de ira, le dio más puñaleadas por el vientre y utilizo la máscara para asfixiarlo ya que lo vio vivo.

Segun Manjarrez, al terminar y ver que Monseñor ya no se movía, se fue

al baño a lavarse, ya que estaba manchado de sangre, que encontró un piloto rojo escribiendo a los pies del cuerpo tirado en el piso, la frase "Sucio no toque a mis pelaos", con el fin de despistar a las autoridades ya que habian casos de pedofilia cometida por los sacerdotes

De acuerdo al Manjarrez, al salir de la habitación tuvo que salir por la cocina porque afuera estaba la gente esperando la misa y tenia la ropa manchada de sangre Salio por el estacionamiento privado de la curia, atrás de la casa cural dio la vuelta a la manzana cruzando al frente de la iglesia donde está la farmacia Metro, ya que su carro lo habia estacionado ahí con el fin de que no lo vieran cuando salia de la iglesia

Como se puede ver, el examinado Marcos Antonio Manjarrez, hizo un relato razonado, lógico, descriptivo de las acciones realizadas el dia de los hechos, lo cual nos indica que el mismo estaba consciente y no presentaba ningun tipo de alteración psicopatológica

#### **4.2.4. Informe de Evaluación Psicológica**

La Fiscalía Cuarta Superior mediante Oficio No 869 de 14 de junio del 2002, solicitó evaluación psicológica forense al prenombrado Marcos Antonio Manjarrez Davis, la cual fue realizada por el autor de este trabajo de graduacion,

cuyos resultados se describen a continuación

## **I DATOS PERSONALES**

- Nombre **MARCOS ANTONIO MANJARREZ DAVIS**
- Edad **33 años**
- Cédula No **3-99-723**
- Fecha de nacimiento y lugar **01-02-69 Prov de Colon**
- Domicilio **Barriada Chanis**
- Escolaridad **Universidad Facultad de Derecho**
- Estado civil **Soltero**
- Motivo de consulta **Homicidio**
- Fecha y lugar de la evaluación **26-06-02, Instituto de Medicina Legal**

## **II. ANTECEDENTES PSICOPATOLÓGICOS**

- **Niega consumo de drogas**
- **Tratamiento psiquiátrico por depresión**

## **III ESTADO PSICOLÓGICO ACTUAL**

a) **APARIENCIA Y CONDUCTA Sin alteraciones**

### **b) SENSORIUM**

- **Nivel de conciencia normal**

- Atención y Concentración normal
- Sensopercepción normal
- Lenguaje normal
- Estado Emocional normal

#### **IV PROCESOS COGNITIVOS**

- Orientación sin alteraciones
- Memoria sin alteración
- Pensamiento sin alteración
- Inteligencia promedio
- Juicio y Raciocinio Normal

#### **V NARRACIÓN DE LOS HECHOS**

Refirió el sujeto evaluado, que el día del hecho había asistido a la Iglesia de Guadalupe, logró ver al padre Altafulla, lo abordó para que le explicara la razón de la actitud que tenía contra él por la expulsión del Seminario Mayor. Tuvieron una discusión, empujadera, golpes y en medio de esto apuñala al Padre en varias ocasiones.

#### **VI EXPLORACIÓN DE LA PERSONALIDAD**

Se le aplicaron pruebas de inteligencia, neurológicas y de personalidad, estos fueron los siguientes:

- El Test de las Matrices Progresivas de Raven, Escala Avanzada

- El Test Stroop de Colores y Palabras
- El Test Gestáltico Visomotor de Bender, pruebas que miden disfunción cerebral
- El Test Casa Árbol y Figura Humana
- El Inventario Multifásico de la Personalidad de Minnesota-2

## **VII CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

El día martes 21 de mayo del 2002, se realizó una evaluación psicológica en el lugar de los hechos (Autopsia Psicológica) En la misma el evaluado hizo un relato descriptivo de los hechos suscitados, su relato fue razonado, lógico y coherente Evidenció conciencia y comprensión, no presentó ningún tipo de alteración psicopatológica, ni estado afectivo traumático (ansiedad, tristeza, depresión o temor)

El día 26 de junio del 2002, nuevamente fue conducido para evaluación psicológica forense, en la sede del Instituto de Medicina Legal De acuerdo a las pruebas psicológicas aplicadas, la entrevista y la observación realizada al evaluado Marcos Antonio Manjarrez se llegó a las siguientes conclusiones

- El mismo tenía una capacidad intelectual promedio
- No evidencia disfunción cerebral orgánica
- Las pruebas de personalidad, configuran un perfil que se caracteriza



por los rasgos paranoides, ansiedad, compulsivo y desviación psicopática

Este perfil de la personalidad encontrado en Manjarrez, presenta periodos alternados de gran preocupación y de notoria insensibilidad, respecto de las consecuencias y efectos de su comportamiento. Pueden ocurrir conductas impulsivas, seguidas de sentimientos temporarios de culpa, tensión y quejas somáticas vagas a menudo. Refieren la sensación de auto percibirse como poco capaces para encarar situaciones de presión ambiental. Pueden defender puntos de vistas políticos y/o religiosos que conducen de manera errática e impredecible.

Se presenta además incapacidad para perdonar agravios o perjuicios. Tienden apartarse del mundo en la forma de fuga a la fantasía o pueden presentar hostilidad como modo de defensa ante la posibilidad de ser herido. Por lo expuesto, en este tipo de sujetos es frecuente observar hostilidades para el control de impulsos, lo que da lugar a un comportamiento excéntrico. También es probable que presenten actos y conductas expresadas de manera antisocial. Pueden manifestarse actos delictivos y desviaciones sexuales, suelen albergar sentimientos profundos de inseguridad y de ser susceptibles al rechazo. Es frecuente, también la necesidad de exagerar sus necesidades de afecto y atención.

#### **4 2.5 Resultado del Proceso Penal**

La Fiscalía Cuarta Superior al emitir su vista fiscal, solicitó al Segundo

Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial de Panamá, que al momento de calificar el mérito legal de la presente encuesta penal, lo hiciera dictando un auto de llamamiento de juicio en contra de Marcos Antonio Manjarrez Davis, por el delito de homicidio en perjuicio de Monseñor Jorge Isaac Altafulla Muñoz. En su momento la Fiscalía externó que en cuanto al aspecto subjetivo estaba comprobado en debida forma el hecho punible, señalando que la responsabilidad criminal del sindicado Marco Antonio Manjarrez Davis, estaba acreditada con suficientes evidencias probatorias.

A fin de determinar su imputabilidad para ser llamado a responder a juicio, el encartado Marcos Antonio Manjarrez con diferentes evaluaciones psicológicas practicadas por el autor de este trabajo y la licenciada Delia Méndez, Psicólogos Forenses del Instituto de Medicina Legal, que determinaban que el sindicado no evidenció ningún tipo de alteración psicopatológica, ni estado afectivo traumático (ansiedad, tristeza, depresión, o temor).

El Segundo Tribunal Superior Del Primer Distrito Judicial, mediante Auto de primera instancia No 88 de 4 de junio del 2003, le formuló cargos de enjuiciamiento criminal contra el señor Marcos Antonio Manjarrez Davis, como presunto infractor del delito generico de homicidio doloso, cometido en perjuicio de Monseñor Jorge ISACC Altafulla Muñoz. La audiencia se fijó para el día 10 de mayo del 2004, como en efecto se realizó con Jurado de Conciencia, terminando la misma el 24 de mayo, con el veredicto de culpabilidad.

En la Sentencia de Primera Instancia No 52 dictada el 5 de julio del 2004, por el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial establece en los hechos probados

1 " El 19 de mayo del 2002, en horas de la tarde cuando Monseñor JORGE ISACC ALTAFULLA MUÑOZ (Q E P D), estaba en su habitación en la Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe, esperando la hora de celebrar la misa, ingresó a la misma el señor MARCOS ANTONIO MANJARREZ DAVIS, luego de distraer la atención de quienes prestaban servicios en el templo y los estacionamientos, obsequiando estampitas de la Virgen de Guadalupe, bajo el supuesto de estar benditas por el Santo Padre Juan Pablo II También logró convencer a una persona que esperaba la oportunidad para conversar con el hoy occiso y solicitarle le practicara los oficios religiosos con motivo del fallecimiento de una parienta, a éste señor le dijo, el sacerdote estaba en los estacionamientos para atender la solicitud de una persona de bendecirle el automóvil Ello le permitió ingresar al lugar que conduce a la habitación, cerrar la puerta, sorprender al hoy occiso, llegó con un maletín al hombro, en el interior había unos guantes, una mascarilla, sacó un objeto filo-cortante y, luego de un intercambio de breves expresiones, sujetó a la víctima por el cuello, lo tiro hacia la pared, todo parece indicar quedo aturdido con motivo del golpe, al caer al suelo se colocó de rodillas encima de él y le dio golpes profundos en la parte del tórax y los brazos en un total de 14 cuchilladas,

inmediatamente volteó el cuerpo y la propino otras 21 cuchilladas, por tanto la herida punzo- cortante en tórax anterior, pericardio y arteria aorta, fueron necesariamente mortales” (Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, 2004)

Segun el tribunal de la causa, en base a los informes psicológicos forenses y psiquiátrico forenses confeccionados por los psicólogos antes mencionados, el señor procesado MARCOS ANTONIO MANJARREZ DAVIS, era sujeto imputable, el cual no padecía de trastornos mentales para viciar su discernimiento En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando Justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la ley, falló condenando a Marco Antonio Manjarrez Davis, a la pena de veinte (20) años de prisión, en su calidad de autor del delito de homicidio doloso agravado (con premeditación), cometido en perjuicio de Monseñor Jorge Isacc Altafulla Muñoz, en atención al veredicto de culpabilidad dictado por los miembros del jurado, a quienes les correspondió juzgarlo

### **4.3. Caso de Homicidio en la Modalidad en Serie**

#### **4 3 1 Antecedentes Generales**

A El día 14 de junio del 2006, es encontrado los restos de un cuerpo calcinado en el asiento trasero de un automóvil Nissan, Modelo X-TRAIL, placa 282863 debajo del Puente de las Américas, en la via que conduce al corregimiento de Veracruz, lográndose identificar que el cadáver calcinado es de

la señora Damaris Mendoza (Q E P D ) la cual residía en San Francisco, calle 72, avenida Los Fundadores, casa N° 103

De acuerdo al Protocolo de Necropsia de la señora Damaris Mendoza (Q E P D ), la causa de muerte es "Posible Asfixia Mecánica" Las consideraciones medico legales establecieron que se trataba del cadáver de una mujer adulta mayor, con signos de haber sido sometida a exposición a elevadas temperaturas que causaron extensa quemaduras hasta la carbonizacion parcial Las lesiones encontradas y las características de las quemaduras era de naturaleza postmortem La muerte, posiblemente ocurrió por alguna forma de asfixia mecánica, antes de la exposición al fuego

En declaración jurada rendida por Katerina Ivanova Kraus de Helibron, hija de la occisa, manifestó que el día 13 de junio del 2006, su madre se encontraba en su casa ubicada en Costa del Este en una reunión social, retirándose aproximadamente a las once de la noche (11 00 p m ) Al día siguiente en la mañana, recibió llamada de parte de Noris Pineda, la empleada doméstica de su Mamá, quien le manifestó que el teniente Ramos de la Policía Nacional se encontraba ahí en la casa, que le notificaba que habían encontrado la camioneta de su madre incendiada Indica que se trasladó hacia la casa de su abuela, que estaba al lado de la de su mamá donde estaba Noris, quien le manifestó que hacía falta la caja fuerte, y que su madre no había dormido en la casa Explicó que su Mamá era prestamista, jubilada de la A C P Que ese día

13 de junio se había dedicado a cobrar sus cuentas. La mayoría de sus clientes eran de la A C P y de Félix B. Maduro. Señaló que nunca tuvo conocimiento de que su madre haya recibido algún tipo de amenazas.

Al ampliar su declaración, Katerina Ivanova Kraus de Helibron, hizo mención del contenido de la caja fuerte, consistente en prendas costosas, documentos notariados con respectos a los terrenos y las casas construidas, pasajes de avión, tarjetas de crédito, y aproximadamente 460 00 dólares en efectivo. Adujo que su madre tenía el dinero en cuentas bancarias y que siempre tomaba la ruta del Corredor Norte, vía Israel con salida a Tocumen para trasladarse a su casa ubicada en Costa del Este, y a su vez regresaba por el Corredor con salida en Atlapa.

Noris Pineda, empleada doméstica en la casa de la señora Damaris Mendoza, manifestó que tenía 8 años de laborar ahí, en un horario de 6 a.m., de la mañana a 4 p.m., de la tarde y que el día 14 de junio al llegar a la casa buscó a la señora Damaris y no la encontró. Observó todo en orden en la casa, abrió el closet y vio que en su lugar estaban las zapatillas que utilizaba para hacer ejercicios, sin embargo, se percató que la caja fuerte no se encontraba. Las puertas de la casa estaban cerradas, no habían sido forzadas. Señaló que la señora Damaris, era reservada, era una jubilada de la Comisión del Canal, y no recibía visitas en su casa. Indica que tenía una caja fuerte, pero nunca tuvo conocimiento de que había dentro de la misma, ya que cuando la abría, la

señora Damaris se encerraba en el baño que estaba dentro del cuarto del closet

B El día 17 de septiembre del 2007, en Partilla, Edificio Miramar, apartamento N° 2, se encontró el cuerpo de una persona, cuya causa ameritaba una investigación, motivo del cual se ordenó realizar la diligencia de reconocimiento. Se determinó que la persona fallecida se trataba de una mujer de tez blanca, de aproximadamente 1 70 , cabello castaño claro largo, quien presentaba livideces en las extremidades superiores e inferiores, así como también en la espalda y la parte izquierda del rostro, tenía en la muñeca derecha marcas circulares que se presumieron eran hematomas. La fallecida fue identificada como Ana Mercedes Medina Escobar.

De acuerdo al Protocolo de Necropsia practicado se diagnosticó como causa del fallecimiento "MUERTE SUBITA DE ORIGEN CARDÍACO". Las consideraciones médico legales establecieron que la muerte, ocurrió debido a una falla cardiaca aguda secundaria a un probable trastorno del ritmo del corazón causado por una enfermedad que afectaba principalmente el ventrículo derecho (Cardiomiopatía Ventricular Derecha Arritmogénica confirmada por estudio histológico).

Las lesiones traumáticas eran menores y no justificaban el deceso. Los resultados de los análisis de laboratorio indicaron que la fallecida había consumido alcohol y café sin haberse encontrado otros tóxicos o medicamentos.

No había signos de violencia sexual en el área genital, sin embargo, el resultado del frotis por espermatozoides indicó que hubo penetración con eyaculación

Como constancia existe un informe suscrito por el Dr José Vicente Pachar, Médico Patólogo Forense, del Instituto de Medicina Legal, donde se emitió su opinión sobre los hallazgos encontrados en la necropsia realizada a Ana Mercedes Medina, luego de revisar las declaraciones indagatorias de los sindicados, así como los informes de novedad suscritos por los funcionarios de la Policía Nacional, donde se estableció, que no se podía excluir que la muerte hubiese sido causada por asfixia mecánica, específicamente por sofocación, ya que además de las petequias y la cianosis, se encontró una zona de hemorragia sobre la arteria aorta, arteria localizada en la parte media posterior del tronco

#### **4 3 2 Descripción de los hechos**

La génesis del presente caso se tiene, cuando Rafael Antonio Samudio, amigo de Ana Mercedes, se presentó el día domingo 16 de septiembre de 2007 al apartamento de la occisa en compañía de María Antonia y Julianita de León, hermanas de la occisa, debido que la Mamá de MERCEDES le informó que desde David, Chiriquí estaba llamando a Ana Mercedes desde el día 15 de septiembre pero que ella no le contestaba

Refirió el testigo que al llegar al apartamento descubrieron que la puerta de metal estaba cerrada, pero no la puerta de madera, la cual abrieron y desde



ahí pudieron observar que Ana Mercedes estaba en su cama, porque se le veían los pies, sin embargo, cansados de llamarla desde la puerta, llamaron a la Policía y a un cerrajero que abrió la puerta de metal, y al entrar a la habitación se descubre que Ana Mercedes había fallecido

Mediante informe del 19 de septiembre del 2007, del Subteniente Ronny Rodríguez, la Policía Nacional sostiene que obtuvo información en la empresa de seguridad CAPITAL SECURITY, encargada de la seguridad del edificio Torres de Miramar, sector de Punta Paitilla, calle Ramón H Jurado, Corregimiento de San Francisco, de que el agente Martín Wright Coto, el encargado de la seguridad del edificio, que el mismo no se había presentado a cubrir el puesto en sus turnos del 15 y 16 de septiembre del 2007, desconociéndose su paradero

Martín Wright Coto, alias Fidelito, fue detenido el 20 de septiembre 2007 Libre de apremio y bajo juramento, declaró en relación a los delitos Homicidio, Robo Y Violación Sexual, en perjuicio de Ana Mercedes Medina Escobar (Q E P D) Señaló que era empleado de la agencia de seguridad Capital Security, que el día de los hechos laboraba en el condominio Miramar, en calidad de agente de seguridad del edificio, negó los cargos señalando que mantenía una relación sentimental con la occisa, quien incluso le obsequiaba dinero Que desde el día 6 de septiembre empezó a tener relaciones sexuales con ella en reiteradas ocasiones Que en la madrugada del 15 de septiembre,

Ana Mercedes, le entregó la tarjeta de crédito, le dio el número pin, y le dijo que podía sacar 500 00 dólares, que era para él, y que comprara algo a su bebé. Como no sabía utilizar la tarjeta, le pidió ayuda a un obrero de la construcción que trabajaba al frente al condominio Miramar, quien sacó el dinero. Regresó al apartamento de la joven Ana Mercedes, le dio su tarjeta y le mostró cuánto había sacado. Ella le pidió el favor que le cambiara un cheque por la suma de 2,603 00 dólares, lo firmó, le entregó su cédula y le dijo que lo podía cambiar entre 8 00 a 12 00 del día. Posteriormente recibe una llamada de Ana Mercedes, se reunieron, le dio el dinero y ella le regaló 300 00 dólares. Agrega que el domingo recibió una llamada para un nuevo trabajo como ayudante de construcción. Que empezó el lunes siguiente, por lo que renunció a su trabajo como agente de seguridad.

Posteriormente Wright Coto, rinde otras declaraciones donde varía su versión inicial dada en la sede de la DIJ, señalando que desde que llegó a trabajar al edificio Miramar, se obsesionó con la joven, por lo que más de querer cometer el robo, en su mente estaba el de violarla, planeó un robo, por lo que se lo dijo a un amigo Álvaro Luis Samudio y a un tercer sujeto de nombre Alexis Anibal Tiela Mong.

Refirió Martín Wright Coto, que el día 15 al llegar la joven al edificio en horas de la madrugada es sujeta al salir del ascensor, llevada a su apartamento en donde la obligaron a darle el pin de la tarjeta, que le firmara el cheque, le robaron prendas y dinero en efectivo, procediendo a violarla, Álvaro

también lo hizo. Luego la vistieron, la amarraron, le colocaron tape en la boca y la nariz, ella se puso nerviosa y empezó a brincar, le presionaron la nariz y la boca por un tiempo de 15 minutos hasta que falleció, le quitó el tape, le soltaron las amarras, la pusieron en la cama para que pareciera una muerte natural.

El 23 de septiembre de 2007, es aprehendido Álvaro Luis Samudio, a raíz de los cargos presentados en su contra por Martín Wright Coto, por los delitos contra la vida y la integridad personal, contra el patrimonio y contra el pudor, la integridad y la seguridad sexual. Al ser indagado, manifestó que todo lo planeó Martín Wright Coto. Al momento que entraron al apartamento acostaron a la joven boca abajo en el sillón, y en ese momento empezó la búsqueda de las pertenencias. Refiere que ella nunca opuso resistencia.

Álvaro Luis Samudio siguió declarando, que él tomó unos perfumes que estaban en el baño, unos relojes, un collar, un arete, una sortija y un brazalete reventado. Martín se le acercó a él y a Alexis, el otro sujeto, y les dijo que había que matarla, pero que ellos le dijeron que no. Después Martín les dijo que la violarían, aceptaron. Martín la violó primero, luego él, mientras Alexis seguía buscando pertenencias. Posteriormente, Alexis se retiró, y Martín le dijo que la matarían, que había 3,000 dólares para cada uno. Él le dijo que no y se retiró trancando la puerta y tirándoles las llaves. Seguidamente indicó que alrededor de las doce del mediodía se encontró con Martín en Albrook Mall. Le enseñó la cartera llena de billetes de veinte dólares y le dijo "tas ahuevado la hubieras

matado conmigo y tuvieras toda esta plata” Le pidió que le regalara algo, por lo que le dio 100 dólares

Agregó Álvaro Luis Samudio, que los tres se reunieron y planificaron el robo, y que mantuvieron a la joven Ana Mercedes retenida contra su voluntad por el término de dos horas que fue el tiempo que Alexis y él se quedaron en el lugar. Mientras que Martín se quedó con ella hasta el final porque tenía que entregar el arma a la agencia de seguridad

Alexis Anibal Tiela Mong, se entregó voluntariamente el 26 de septiembre de 2007, en la Estación Policial de Gelabert, San Miguelito, en donde expuso haber sido parte en el robo contra la joven Ana Mercedes Medina, pero negó haberla violado o matado, porque cuando dejó la habitación ella aun estaba con vida. Que abandonó el lugar porque se enteró que la intención de Martín Wright Coto era violarla y matarla

Tiela Mong, además refirió en su descargo, que el día 13 de septiembre, se encontró con Martín Wright Coto y Álvaro Luis Samudio en el sector de calle 12, donde estaban consumiendo drogas, además, los escuchó cuando conversaban sobre un robo que cometerían, por lo que les pidió que lo dejaran participar. Al llegar al lugar, se percataron que Ana Mercedes no estaba, esperaron a que llegara, la abordaron e ingresaron al apartamento donde el seguridad se quitó los cordones de los zapatos y le amarró los pies a la joven, y con un tape le tapó la boca, también le sujetó las manos. Por último, indicó que

Martin expresó que la quería violar y matarla, que la quería asfixiar, pero después le dijo que era relajo

En su declaración Tielia Mong, además agrego, que Martin le dijo que se llevara a la victima en su carro para Arraiján, que la iba a picar, la otra opción era que se la llevara para La Chorrera, por las cercanias de Chapala, donde la tiraria al monte, le rociaria gasolina y la quemaria, indica que éste le manifestó que Ana Mercedes le gustaba mucho, que tenia una semana de laborar en el edificio y desde el primer día le empezó a dar seguimiento. Que sumado a esto, planteaba Martin, que ella no podía quedar viva, porque de lo contrario lo reconoceria por ser el seguridad del edificio. Además indico, que dias después se encontró con Álvaro y al preguntarle por la mujer, le contestó que la habian matado. No los volvió a ver más. Que no presenció cuando la violaron y la mataron.

Martin Wright Coto, el dia 30 de abril de 2008, en visita que se le hiciera en el Centro Penal El Renacer, en virtud de ampliacion de su indagatoria con respecto al caso del homicidio de Ana Mercedes Medina (Q E P D), expresó espontáneamente, que deseaba decir toda la verdad de lo que sabia en las investigaciones que se seguian en la Fiscalia por la muerte de la muerte de la señora Damaris Isabel Mendoza y Ana Mercedes Medina. El mismo, en la indagatoria manifestó, que tuvo participación en el hecho de la muerte de la señora Damaris Mendoza. Aclaró que dos sujetos amigos Enrique Arturo

Sánchez Gonzáles (alias Tropi) y Miguel Ángel Medina Pardo (alias Melón), le manifestaron que le iban a robar a una señora que era prestamista, que vivía en San Francisco, que él tenía que recogerlos, que los esperara en el Mirador del Puente de las Américas. Que le fue entregado un auto marca Tercel, color azul o negro, como a las 4 p m del día 13 de junio del 2006

Martin Wright Coto, siguió narrando, que estando en el Mirador en horas de la noche recibió la llamada en la que le informaban que estaban llegando y que le esperarían cuando pasaran frente a él. Le indicaron que se trasladaban en un auto Nissan Xtrail, color blanco. Que Tropi y Melón tomaron en dirección a Veracruz, que al bajar el Puente de las Américas, observa que los mismos proceden a incendiar el auto, los recoge, dejándolos con el auto en la Plaza 5 de Mayo. Horas después se encuentran en Nuevo Arraján a fumar marihuana y es cuando se entera que la señora estaba dentro del auto, que la habían amarrado, golpeado y matado, pero que la misma no murió quemada, que no sufrió. Le dijeron que habían quemado el carro para borrar toda huella. Manifestó que Tropi y Melón le pagaron de manera fraccionada 3,000 dólares por participar en este caso

### **4 3 3 Análisis Psicológico**

En virtud de providencia del 11 de agosto del 2006, en la cual se dispone llevar a cabo la práctica pericial de Autopsia Psicológica, en el caso de la presunta comisión del delito Contra la Vida e Integridad Personal, en perjuicio de

la señora Damaris Isabel Mendoza (Q E P D) tareas que nos fue asignada. Luego de nuestra participación en las diligencias respectivas, lo cual incluyó el análisis de expedientes, presentamos informe cuyo contenido se resume a continuación

1 El día 14 junio del 2006, se encontraron los restos de un cuerpo calcinado en el asiento trasero de un automóvil Nissan, Modelo Xtrail, placa 282863 debajo del Puente de las Américas en la vía que conduce al corregimiento de Veracruz, lográndose identificar que el cadáver calcinado era de la señora Damaris ISABEL Mendoza (Q E P D) con residencia en el corregimiento de San Francisco, calle 72, avenida Los Fundadores, casa N° 103

2 En visita realizada a la residencia de la occisa Damaris Isabel Mendoza, observamos que la misma tenía dos puertas de acceso, una principal en la parte frontal y la otra lateral en parte posterior debajo de la escalera de acceso al segundo piso de la residencia, ambas protegidas por una puerta de hierro. La residencia era de tipo duplex. En la parte interna de la residencia se observó que todo estaba en completo arreglo y orden, tal cual estaba el 13 de junio del 2006, último día en que se vio con vida a la occisa, salvo el closet ubicado dentro del cuarto de baño de la recámara principal donde estaba el vestuario, las cajas de zapatos y en la esquina detrás de la puerta de acceso estaba la caja fuerte que no era percibida a simple vista. Se observó unas cajas

de zapatos fuera del orden de arreglo

3 Nuestra impresión de lo observado en la residencia, fue que para poder ingresar a la casa e ir directamente donde estaba ubicada la caja fuerte, se tenía que contar con las llaves respectivas de las puertas y los portones de hierro, la información previa de que la residencia había una caja fuerte y su ubicación, previo conocimiento de la actividad a la que se dedicaba la occisa Damaris Mendoza y que el día de los hechos, la víctima no estaría en la residencia, ya que se encontraba en actividad social de su hija, lo que nos llevó a la conclusión, de que hubo la participación o colaboración de alguien cercano dentro de la residencia que permitió a los perpetradores cometer los actos delictivos

4 Es importante destacar, que de acuerdo al protocolo de necropsia de la occisa Damaris Mendoza, la causa de muerte fue "Posible Asfixia Mecánica" con signos de haber sido sometida a exposición a elevadas temperaturas que causaron extensas quemaduras hasta la carbonización parcial. Las lesiones encontradas y las características de las quemaduras eran de naturaleza Post Mortem, o sea, que el fallecimiento de la occisa Damaris Mendoza ocurrió por una asfixia mecánica antes de la exposición de su cuerpo al fuego (f 1938-1948)

5 El 20 de septiembre del 2007, es aprendido Martín Wright Coto, por los Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, contra el Patrimonio y contra el Pudor, la Integridad y la Libertad Sexual en perjuicio de Ana Mercedes Medina



Escobar Hechos cometidos el 14 de septiembre del 2007, en Punta Partilla, edificio Miramar, piso 2, apartamento 2-D

6 En las declaraciones rendidas por Martin Wright Coto, sobre los actos ilícitos cometidos sobre la persona de Ana Mercedes Medina, aceptó que desde su llegada a el edificio Miramar, a prestar servicio de guardia de seguridad, se obsesionó con la joven victima planeando un robo, violación y homicidio junto a otros cómplices, ALVARO LUIS SAMUDIO Y ALEXIS ANIBAL TIELA MONG (F 199-207, 2040-254, 301-353 519-525, 533-550-608)

7 En declaración jurada por Martin Wright Coto, el 19 de octubre del 2007, en la Fiscalía Tercera Superior, manifesto, que encontrándose en la calle de la Barriada Residencial Nuevo Arraiján, como a eso de las 10 00 de la noche llegaron 3 amigos Melo, Tropi Y Alejandro Él se encontraba fumando marihuana les pregunto "QUE SOPA", MELÓN le dijo que habian matado a una señora, que la habian quemado dentro de su auto, que eso habia sido un dato que les habian dado de una señora prestamista, que la habian golpeado que habia quedado sangre en el auto y que la señora habia identificado a uno de los tres y por eso tuvieron que incendiar el carro con ella adentro Que los tres le enseñaron una cantidad de dinero que sacaron de su bolsillo y Tropi sacó una bolsita que contenía prendas de oro Agregó que los tres le habian dicho el nombre de la señora, pero que él no lo recordaba y que no le manifestaron donde residia la misma, pero si le dijeron que apenas prendieron el carro con la

señora adentro había un carro esperándolos que el mismo era de la persona que había dado el dato. Que la señora la habían reventado ósea golpeada y que habían utilizado arma de fuego para impresión y arma blanca que es silenciosa. Que no le dijeron con que encendieron el vehículo, ni donde residía la señora que mataron (f 2880-2886)

8 Es importante destacar, que en declaración indagatoria rendida por Martín Wright Coto el día 30 de abril del 2008, en la Fiscalía Tercera Superior, manifestó que se hacía confeso de haber participado en el robo que iban a cometer sus dos amigos Tropi y Melón. Para tal fin él debía esperarlos en el Mirador del Puente de las Américas, ya que el dato era que le iban a robar a una señora mayor que era prestamista, que vivía en la ciudad de Panamá. Que un tal Juan le entregó un auto marca Tercel Azul o Negro para recoger a Tropi y Melón después de cometido el robo. Que Melón lo llamó como a las 6:00 de la tarde para preguntarle donde estaba, él se encontraba en calle K tomando cerveza manifestándole Melón que estuviera en el Mirador del Puente de las Américas a eso de las 8:00 y pico de la noche. Como a las 9:25 lo llamaron al celular para ver si estaba ahí en Mirador, luego recibe otra llamada diciéndole que ya estaban cerca, que iban pasándole al frente en un auto Nissan Xtrail blanco, que los siguiera, él los sigue bajando el Puente en dirección a Veracruz. El carro se detiene debajo del Puente, sale Melón y Tropi agarran un lighter y prenden el auto, se montan al Tercel y salen del lugar, le dan mil dólares en efectivo por haberlos sacado del lugar, preguntándoles que habían hecho con la

señora, diciéndoles ellos que la habían dejado amarrada dentro de su casa, a él lo dejaron en la Plaza 5 de Mayo, tomando un taxi dirigiéndose hacia su casa en Nuevo Arraiján. Horas después Tropi y Melón lo llaman para ir a fumar marihuana. Ellos le dijeron que compraron gasolina para prender el auto pero no saben que acelerante le echaron. Le dijeron que la señora que le robaron vivía en San Francisco (f 3228-3235)

9 A pregunta del Despacho en la indagatoria del día 30 de abril del 2008, sobre "Cuál era la razón por la cual solamente señalaba a Tropi y Melón", respondió que metió a Alejandro para no meterse él mismo

10 A pregunta si podía explicar la razón por el cual se hacía confeso del homicidio de la señora Damaris Mendoza, contestando que deseaba cambiar su vida y el primer paso que tenía que dar era decir la verdad que Dios sepa (F 3228-3235)

10 Del análisis de las piezas procesales del presente caso, encontramos que Martín Wright Coto, al momento de ser aprehendido y procesado por el homicidio de Ana Mercedes Medina Escobar, donde se hace confeso y describe su conducta en la comisión de los hechos ilícitos de este caso. Aprovechando la coyuntura dentro de la investigación, por ese caso, decide poner en conocimiento de la Fiscalía Tercera Superior, el caso del homicidio perpetrado de la señora Damaris Isabel Mendoza (Q E P D) hecho ocurrido el 14 de junio

del 2006

11 Las declaraciones rendidas por Martin Wright Coto, en las cuales ex profesamente se cuida de no presentarse como autor del hecho, sino más bien de una participación secundaria en la comisión de los hechos que terminaron con la vida e integridad corporal de Damaris Isabel Mendoza (Q E P D), encontramos que existen contradicciones y discrepancias en los testimonios rendidos

12 En las declaraciones rendidas en la cual confesó y aceptó su participación, en la comisión de los hechos que terminan con la vida e integridad corporal de Ana Mercedes Medina Escobar encontramos que Martin Wright Coto describe un patrón operativo de conducta similar al que se realizó en la comisión de los hechos que terminaron con la vida de la señora Damaris Isabel Mendoza (Q E P D)

13 Los hechos narrados, descritos, afirmados y ratificados por Martin Wright Coto, realizados por las personas señaladas como autores intelectuales y materiales de los hechos que terminaron con la vida e integridad de Damaris Isabel Mendoza (Q E P D), sólo tienen certeza, validez y veracidad con una participación directa y activa en la comisión de los hechos ilícitos declarados

14 Las declaraciones de Martin Wright Coto, en ambos homicidios, describen a una personalidad de rasgos psicopáticos, manipuladora, calculadora con una frialdad afectiva, promiscua, a normativa, que no respeta las reglas y obligaciones sociales, impulsiva, agresiva, una marcada disposición a culpar a los demás o involucrar a otras personas en sus acciones antisociales, no siente remordimiento por su comportamiento, no aprende de las experiencias vividas, tiene una buena capacidad de discernimiento y comprensión de sus actos

#### **4 3 4 Resultado del Proceso Penal**

A continuación se detallan los resultados del proceso penal, en el caso descrito sobre homicidio en la modalidad en serie

1 Mediante Auto No 045 de 17 de febrero de 2009, se formularon cargos de enjuiciamiento criminal a los señores Martin Wright Coto, Miguel Ángel Medina Pardo (A) Melón y Enrique Arturo Sánchez González (A) Tropi, como presuntos infractores de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título I, Libro II de la Ley 18 de 1982 (Código Penal derogado, pero, vigente cuando ocurrieron los hechos) Es decir, por delito genérico de homicidio doloso relacionado con el robo cometido en perjuicio de Damaris Isabel Mendoza (Q E P D ) La audiencia se fijó para el día 27 de julio del 2009, como en efecto se realizó, extendiéndose la misma hasta el 29 de julio del 2009

2 En Sentencia de Ira Instancia No 08 de 27 de enero del 2010, el SEGUNDO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, estableció lo siguiente

A La audiencia celebrada finaliza con veredicto absolutorio para los señores MIGUEL ANGEL MEDINA PARDO (A) Melón y ENRIQUE ARTURO SÁNCHEZ GONZÁLEZ (A) TROPI, y de culpabilidad para MARTIN WRIGHT COTO

B En el acto de audiencia, el procesado MARTIN WRIGHT COTO, al hacer uso de la palabra expresó los motivos que lo llevaron a incriminar a los sujetos MIGUEL ANGEL MEDINA Y ENRIQUE SÁNCHEZ, por el homicidio de la señora DAMARIS MENDOZA, se debió a una venganza existente contra ambos, él es el unico responsable en el proceso seguido por el homicidio doloso relacionado con el robo cometido en perjuicio de la señora DAMARIS MENDOZA, ellos son inocentes

C La conducta censurada a MARTIN WRIGHT COTO, es el hecho de participar en el homicidio doloso relacionado con el robo en perjuicio de DAMARIS ISABEL MENDOZA MARCIAGA Para individualizar judicialmente la pena, se tomó en cuenta los factores insertos en el artículo 56 del Código Penal, numerales 2,3 5, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, o sea, que el hecho se dio en virtud de una planificación previa, en contra de una víctima de 63 años madre y abuela, quien acechaban, la que sorprenden en horas de la

noche cuando salía de una reunión familiar, para luego llevarla a un lugar apartado para acabar con su vida, luego, incendian el auto con ánimo de no dejar rastros. La calidad de los motivos determinantes, la ambición por el dinero, y las prendas, toda vez que ejercía como prestamista, fue lo que desencadenó el robo, consecuentemente, que acabaron con su vida, que era el don máspreciado que tenía Damaris Isabel Mendoza Marciaga (Autopsia Psicológica)

El tribunal procedió al examen de las circunstancias que modifican la responsabilidad penal y ninguna se hizo presente, por lo que se le impuso la pena de 20 años al autor, Martín Wright Coto, por el delito de homicidio doloso relacionado con el robo cometido en perjuicio de la señora Damaris Isabel Mendoza Marciaga (Q E P D )

3 Mediante auto No 221 de 31 de julio del 2009, fueron encausados criminalmente los señores Martín Wright Coto y Álvaro Luis Samudio, en razón de los hechos de sangre que trajeron como consecuencia la muerte de quien en vida se llamó Ana Mercedes Medina Escobar (Q E P D ) fijándose la audiencia para el 25 de noviembre del 2010

4 En Sentencia de 1era INSTANCIA No 2 de 14 de enero del 2011, el Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial se estableció lo siguiente

En lo que se refiere al señor MARTIN WRIGHT COTO

a) La occisa fue asaltada por el imputado en compañía de dos sujetos más, que luego de amordazarle las manos, violarla con la participación de uno de ellos, procedieron bajo amenaza para que señalara donde se encontraban los dineros, prendas y que dijera el numero pin de su tarjeta de débito, le presionó la boca y la nariz cubierta con cinta adhesiva, mientras su cómplice se le sentó sobre su estómago con todo su peso, sujetándole las piernas para que no brincara, por espacio de quince minutos (15), hasta que le sobrevino la muerte, lo que demuestra la gran magnitud de lesionar, acompañada de una enorme voluntad de dañar y acabar con la vida de la infortunada, en medio de graves sufrimientos. Ello es demostrativo que el encartado desde el inicio de su plan criminoso tenía la resolución manifiesta de destruir la vida humana

b) Se detectó que el ilícito fue planificado con anticipación, con la intención de despojarla a la víctima de sus bienes, pues como guardia de seguridad del edificio en el que residía la occisa, se había percatado que ésta mantenía objetos de valor, dinero en efectivo, para la cual se reúne con sus otros compinches y planifican primero el robo, luego la violación y en su ideación ya estaba determinado que había que matarla. Es así como abusando de la confianza, por razón de las funciones de supuesta seguridad que realizaba, la acecha en la nocturnidad, la sorprende y luego de abusarla sexualmente acaba



con su vida, sin el más mínimo remordimiento de conciencia

c) En cuanto a la calidad de los motivos determinantes, quedó claramente demostrado, que la intención de cometer el homicidio, lo fue no solo de despojar a la infortunada de manera violenta de sus bienes, de sus dineros y de su tarjeta de débito para sustraerle sus fondos, es decir la comisión del robo, apoderándose el victimario de bienes valiosos, tales como relojes, un celular, cadena de oro con un dije y dinero en efectivo, los cuales algunos fueron recuperándose en una casa de empeño y otros en poder de uno de los procesados. Además, estaba la intención de asaltarla sexualmente mediante intimidación, para luego asesinarla para que no pudiese identificarlo y así no ser descubierto

d) La vida humana es el bien jurídico máspreciado y tutelado de manera universal, bien sin el cual es imposible el disfrute de todos los demás derechos, de manera que es considerado el bien jurídico de mayor valor e importancia en cualquier parte del mundo, pues la destrucción de la persona, no significa un ataque contra el orden jurídico establecido, sino que constituye un atentado contra la especie humana, esto sin dejar de lado, que el asalto sexual contra una indefensa mujer por varios sujetos y el despojo violento de bienes de valor pecuniario, conforma una de las acciones criminales más abominables que le causan graves daños al grupo social

e) En atención al sujeto pasivo, se trata de una mujer joven, profesional exitosa, con 30 años de edad al momento de los hechos, hija de una prominente familia compacta y estable, con una capacidad inagotable para el trabajo productivo, con toda una vida por delante para aportar en beneficio de su familia y la sociedad

Una vez realizado el presente análisis, se concluyó que la pena base que había de aplicarse en contra del señor Martín Wright Coto, en esta oportunidad quedaba establecida en Treinta (30 ) años de prisión y se le impuso la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un término de diez (10) años, que tendrá que cumplir una vez ejecutada la pena principal, por su participación en calidad de autor en el delito de Homicidio Doloso Agravado en perjuicio de Ana Mercedes Medina Escobar (Q E P D )

En lo atinente al señor Álvaro Luis Samudio, se concluyó que la pena base que debía aplicarse quedaba establecida en Veinticinco (25) Años de Prisión y se le impuso la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un término

## CONCLUSIONES

- 1 El origen de la Autopsia Psicológica se encuentra a finales de los años cincuenta en los Estados Unidos de Norteamérica, como una salida a una necesidad administrativa de definir la Etiología Médica Legal de Muertes dudosas, en donde no había suficientes elementos para afirmar si se trataba de un suicidio, accidente u homicidio
- 2 En la realización de una autopsia psicológica, es importante la escena del hecho ya que en lugar se recolectan huellas materiales y a su vez psicológicas, quedando impresas ambas en dicha escena Esta emite señales que el Psicólogo Forense debe decodificar, analizar e interpretar
- 3 La autopsia psicológica es un método de investigación retrospectiva e indirecta de las características de la personalidad y de las condiciones que en vida tuvo una persona con el objetivo de acercarse a la comprensión de su muerte Determinando a su vez el estado mental, manera de muerte, circunstancias que influyen alrededor de la muerte y de las personas sospechosas de la comisión del hecho
- 4 La aplicación de la autopsia se realiza de acuerdo a la legislación interna de

cada país y por ende cada equipo de trabajo decide la forma de proceder en la recopilación de los datos importantes para la confección del informe final. Por esta razón se exige de una persona idónea en Psicología Forense, dando calidad en su peritaje en el proceso de la investigación.

- 5 En el ámbito penal, la autopsia psicológica es una experticia forense que debe ser solicitada por las autoridades judiciales para complementar, apoyar y sustentar los resultados de las partes implicadas y circunstancias en el hecho.
- 6 En los casos de homicidio analizados, la autopsia psicológica fue pieza clave en el esclarecimiento de los hechos, siendo de gran valor sus aportes al momento del juez tomar su decisión.
- 7 La autopsia psicológica es utilizada en Panamá, desde 1992, sin embargo, como complemento pericial, para coadyuvar a demostrar la participación de terceros en la comisión de homicidios sólo ha sido solicitada formalmente en 20 casos, lo que demuestra que se le ha dado poca relevancia en la esfera judicial.

## RECOMENDACIONES

- 1 Recomendamos a las autoridades judiciales, que sustenten la necesidad de contar con un presupuesto y que reciban el apoyo de la Asamblea nacional y del Ministerio de Economía y Finanzas, para que así puedan obtener los recursos necesarios para adecuar la infraestructura existente, la conformación de equipos interdisciplinario de connotaciones técnico-científico y el fortaleciendo de los equipos investigativos especializados existentes, caso de los psicólogos forenses, cuyos aportes a través de la autopsia psicológica, son de gran valor para las decisiones que adopta el juez en los casos de homicidio
  
- 2 Recomendamos entrenamiento permanente para los profesionales del área de salud mental forense, este recursos humano es de interés significativo para cada una de las investigaciones en donde se solicita autopsia psicológica, práctica pericial, cuyo requisito esencial es que sea realizada por peritos idóneos
  
- 3 Recomendamos que la autopsia psicológica en el nuevo sistema procesal penal se convierta en regla y no en la excepción, como sucede en la actualidad en la actividad probatoria

## **BIBLIOGRAFÍA**

**LIBROS**

**AMARISTA, Félix José (1968) Psicología y Psiquiatría dos temas forenses**

Editorial la Torre, Caracas, Venezuela

**ANNON, Jack (1995) The Psychological Autopsy American Journal of Forensic Psychology**

**CARTÍN C , Yessenia y GUERRERO, R , Laura (2000) Factores Sociales Incidentes en la Relación Madres Privadas de Libertad y sus hijos e hijas ubicados en Alternativas de Protección Tesis Universidad de Costa Rica, Facultad de Trabajo Social**

**CLEMENTE, Miguel (1995) Fundamentos de la Psicología Jurídica. Editorial Pirámide, Madrid, España**

**CRISTIAN MATURANA, Miguel (2003) Los Medios de Prueba Facultad de Derecho, Universidad de Chile, Santiago**

**DEVIS ECHANDÍA , H (1981) Teoría General de la Prueba Judicial Ediciones Jurídicas, Buenos Aires, Argentina**

EBERT, B Guide (1991) **To Conducting a Psychological Autopsy** K  
Anchor The Handbook of Medical Psychoterapy

ESBEC E (1994) **La Investigacion Retrospectiva de la Muerte La Autopsia Psicológica y su Interés en Psiquiatría Forense** Editorial Colex, Madrid, 1994

FARIÑA, ARCE y SEIJO (2005) **Historia de la Psicología Jurídica en América y Europa** Ediciones psicología Jurídica, España

GARCIA PÉREZ, Terecita (1999) **La Autopsia Psicológica como Método de Estudio de Muertes Violentas** Instructivo para la Autopsia Psicológica (MAPP) La Habana, Cuba

GARZÓN, A (1990) **Psicología y Jurados** Promolibros, Valencia, España

GISBERT CALABUIG, J A (2004) **Medicina Legal y Toxicología** Editorial Masson-Salvat, Barcelona

ISOMET, Heikken (2001) **Psychological Autopsy Studies, a Review** EUR Psychiatry, Helsinki

ISOMET, Henriksson (1995) **The last Appointment Before Suicide** New



York, U S A

LOH, W D (2003) **Psicología Legal pasado y presente**. Editorial Rivieu,  
New York, U S A

MIRA y LÓPEZ, E (2005) **Manual de Psicología Jurídica** El Ateneo, Buenos  
Aires

MUNNÉ, F (1997) **Introducción a la Psicología Jurídica** Editorial Trillas,  
México

MUÑOS Sabaté (2005) **El Peritaje Psicológico** Editorial Trillas, México

NUÑEZ DE ARCO, José (2004) **La Víctima** Editorial Proyecto Ciudad  
Universitaria, Sucre, Bolivia

RODRÍGUEZ GÓMEZ, Gregorio, et al (1996) **Metodología de la Investigación  
Cualitativa** Ediciones Aljibe, Granada, España

ROXIN, Claus (2006) **Derecho Procesal** Editorial del Puerto, Buenos Aires,  
Argentina

SALDAÑA, ANGELA C (2002) **El Peritaje Psicológico un instrumento para  
administrar justicia a la víctima** Alapa, Colombia

TRACZUK, Josefa (1995) **La Peritacion en Psicología Forense** Ediciones Depalma, Argentina

URRA, J y VÁSQUEZ, B (2005) **Manual de Psicología Forense** Editorial Siglo XXI, Madrid, España

VERGARA TRUJILLO, José Moisés (2002) **Manual de Derecho Penal Parte General**, Ángel Editor, México

WEINER, I B y HESS A K (1990) **Manual de Psicología Forense** Wiley y Sous Inc New York, U S A

WITTHAUS, Rodolfo E (1995) **Prueba Pericial** Editorial Universidad, Buenos Aires

YOUNG, Thomas (1998) **Procedures and Problems in Conducting a Psychological Autopsy** International Journal Offender and Comparative Criminology, los Ángeles, California

## **DICCIONARIOS**

Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (2006) Editorial Espasa Calpe, Madrid, España, 2006

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo (1985) Diccionario Jurídico Elemental Editorial Heliostica, México

## **TEXTO LEGAL**

Código Judicial de Panamá (2011) Editorial Mizrahi y Pujol, Panamá

Código Penal y Procesal Penal Ley 63 de agosto de 2008 (2011) Editorial Mizrahi y Pujol, Panamá

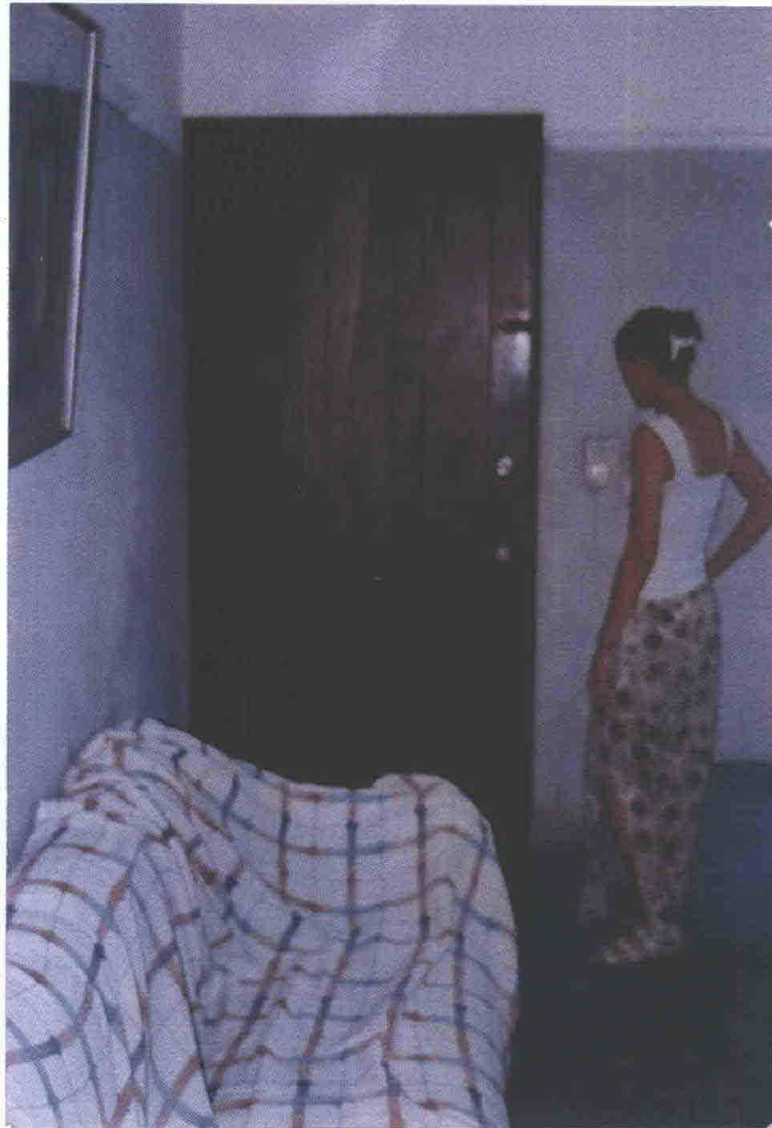
**ANEXOS**





**CASO DE HOMICIDIO EN LA  
MODALIDAD DE MATRICIDIO**

## NARRACIÓN DE LA TESTIGO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS



## EVIDENCIAS EN CONTRADAS EN LA HABITACIÓN DE LA TESTIGO

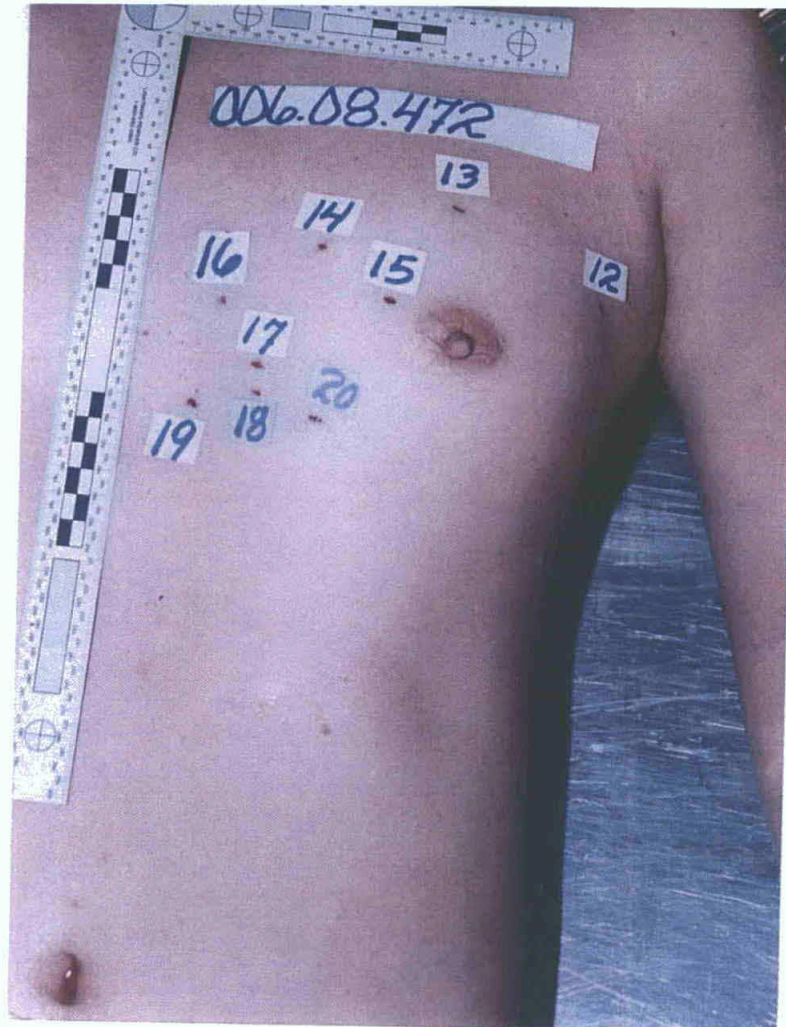




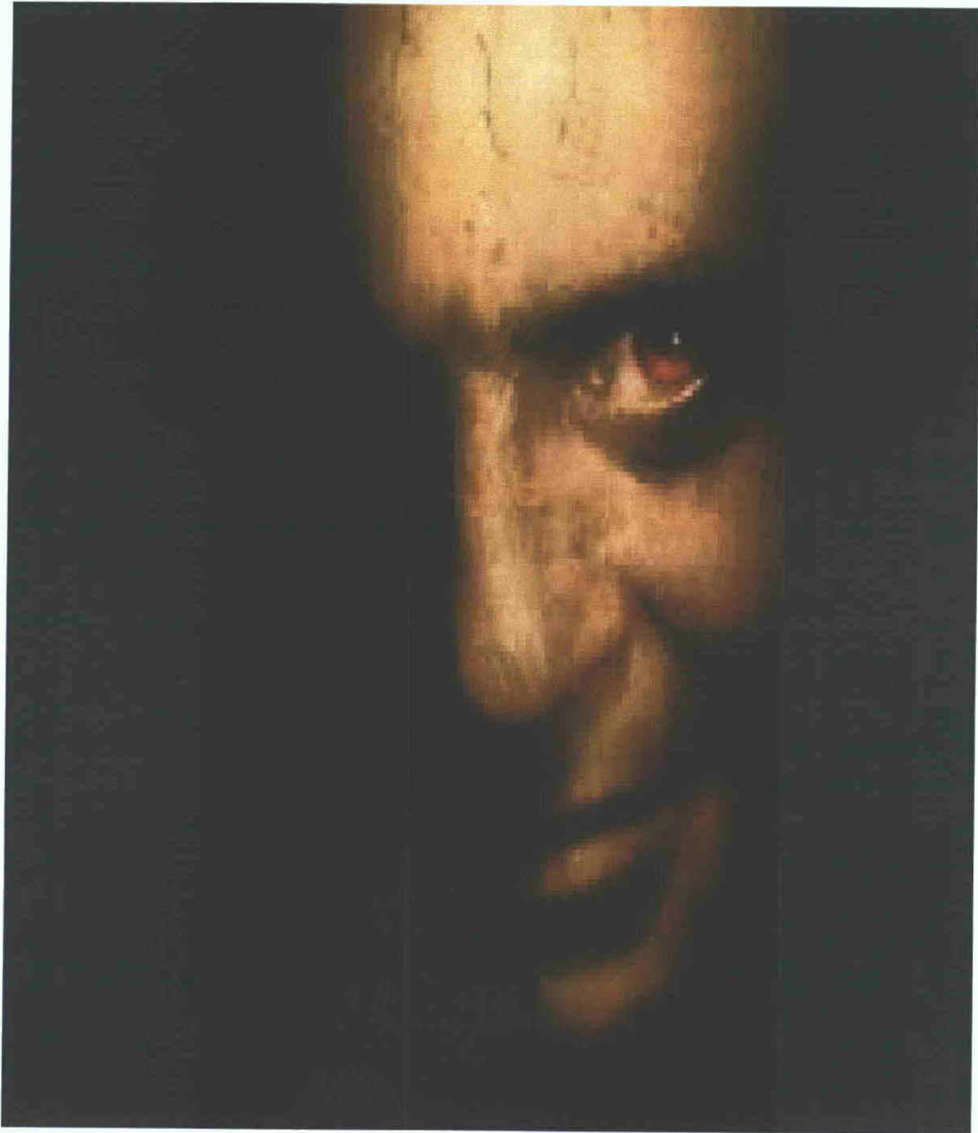
VESTUARIO UTILIZADO EN  
HOSPITAL OCULTO EN LA  
HABITACIÓN DE LA TESTIGO



# LESIONES PUNZANTES INFRINGIDAS A LA VÍCTIMA



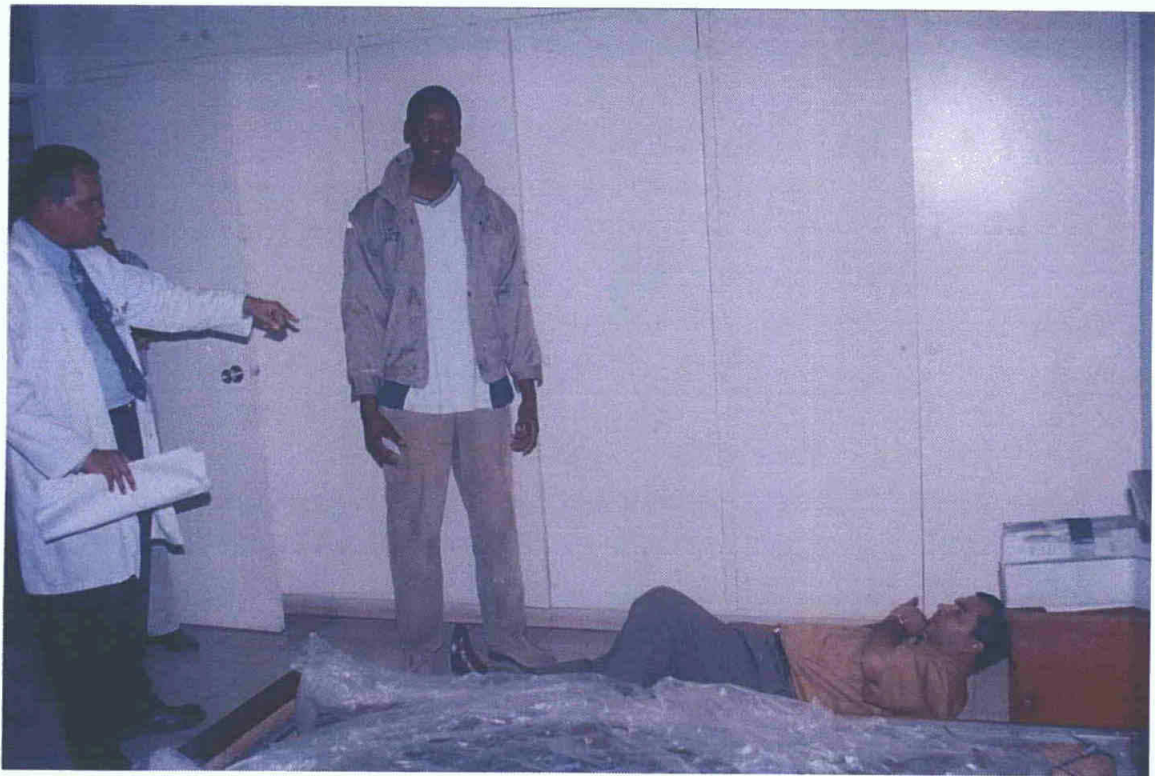
## CASO DE HOMICIDIO AGRAVADO



# TESTIMONIO DEL SINDICADO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS (Iglesia de la Virgen de Guadalupe)



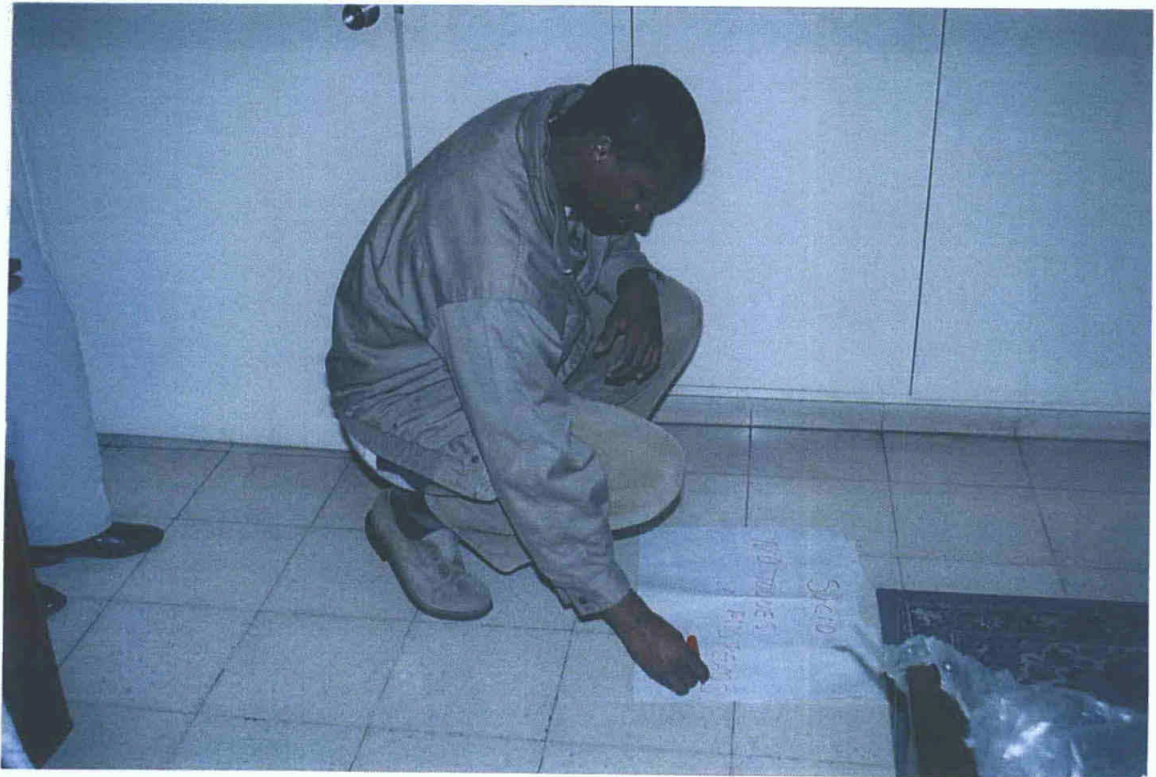
## TESTIMONIO DEL SINDICADO ANTE EL PERITO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS



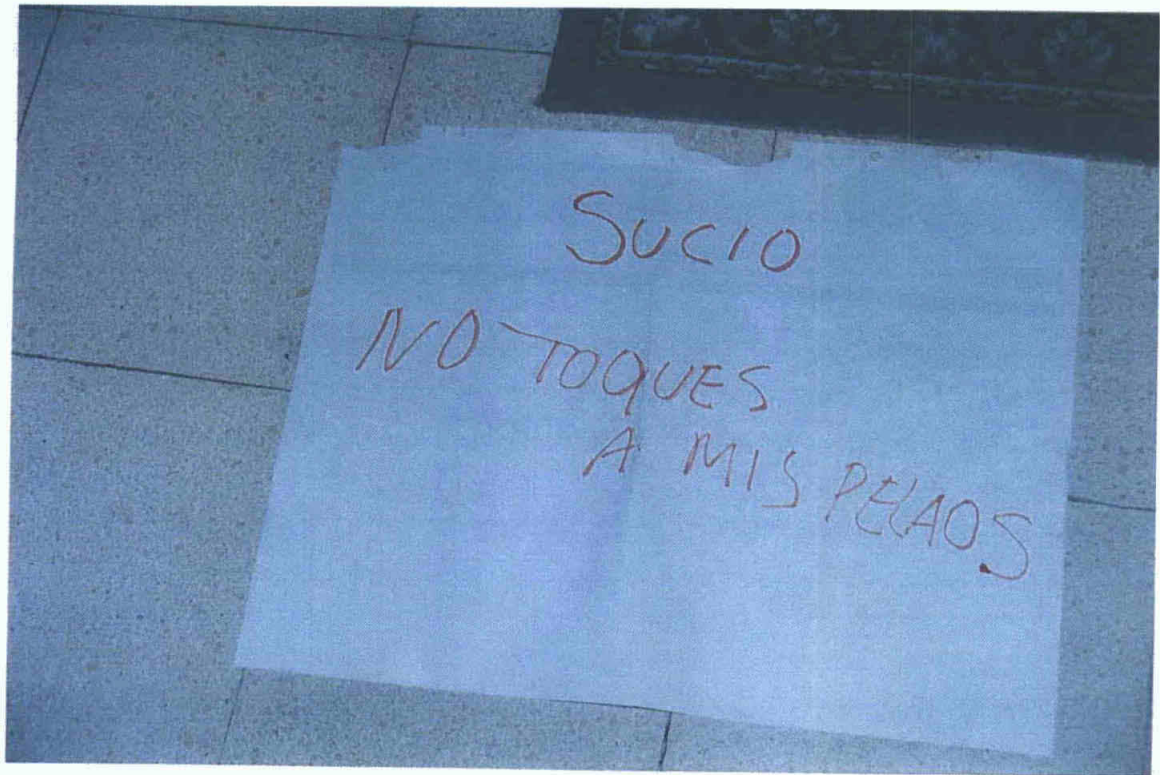
# LA VÍCTIMA ES SORPRENDIDA POR SU VICTIMARIO



## EL SINDICADO ESCRIBE MENSAJE PARA DESVIAR LA ATENCIÓN



## MENSAJE ESCRITO POR EL SINDICADO





## CASOS DE FEMICIDIO



# #NI UNA MENOS



## CASO DE HOMICIDIO EN LA MODALIDAD EN SERIE.

- a. El 14 de junio del 2006 es encontrado el cuerpo calcinado de Damaris Mendoza en un Nissan X-Trail.
- b. El 17 de septiembre del 2007, es encontrado el cuerpo de Ana Mercedes Medina en el Edificio Miramar por causa de muerte asfixia mecánica.

## SOLICITAN LLAMAMIENTO A JUICIO PARA MARTIN WRIGHT COTO Y OTROS DOS IMPUTADOS.

elpanamaamerica.com.pa - 2008-09-12



La Fiscalía Tercera Superior solicitó el llamamiento a juicio al Segundo Tribunal de Justicia para Martin Wright Coto y otros dos imputados en el homicidio de la joven Ana Mercedes Medina.

A Wright Coto, Álvaro Luis Samudio y Alexis Anibal Tiela Wong, imputados en el proceso de investigación, se les formularon los cargos de homicidio, robo, abuso sexual, uso indebido de tarjetas de crédito, delito contra la libertad individual y asociación ilícita para delinquir.

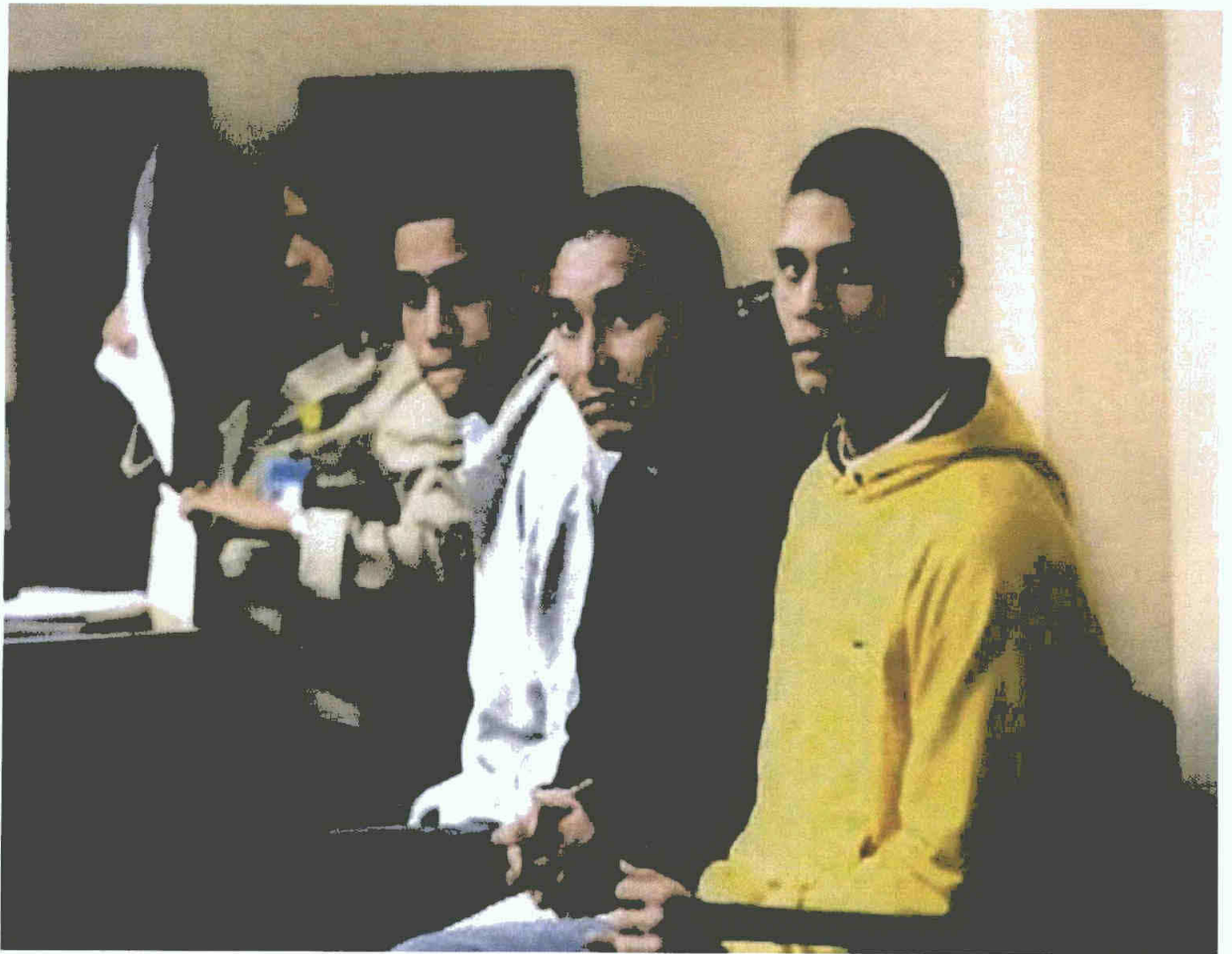
Ana Mercedes Medina fue inmovilizada por sus agresores según lo declarado por Wright Coto y confirmó la forma cómo se produjo su asfixia.

Medina fue asesinada el 17 de septiembre de 2007 en su apartamento en el edificio Miramar, en Punta Paitilla.

El abogado de la familia de Medina, Juan Antonio Tejada, señaló que ""el robo y

homicidio fue premeditado, por lo que solicitará la máxima condena para todos los involucrados en este caso".

Los imputados podrían enfrentar una pena entre los 20 a 30 años de prisión según las modificaciones al Código Penal, por las agravantes del homicidio.



LOS SINDICADOS EN EL JUICIO PENAL POR  
EL HOMICIDIO DE DAMARIS ISABEL  
MENDOZA



DAMARIS ISABEL MENDOZA MARCIAGA  
CAUSA DE MUERTE ASFIXIA MECÁNICA  
AUTOMOVIL DONDE FUE ENCONTRADO EL  
CUERPO DE LA VÍCTIMA 14 DE JUNIO DEL 2006,  
BAJO EL PUENTE DE LAS AMERICAS



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
**INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**  
**DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA FORENSE**  
**PROTOCOLO DE NECROPSIA**  
**ANA MERCEDES MEDINA ESCOBAR**  
**N/007-09-17-935**

**FORMA 5**



Foto 1 Vista del rostro

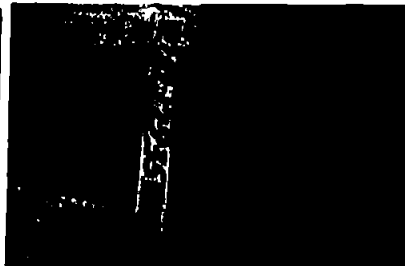


Foto 2 Codo izquierdo



Foto 3 Muñeca derecha



Foto 4 Mano derecha

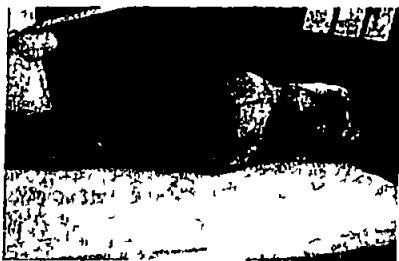


Foto 5 Parte posterior



Foto 6 Lado izquierdo del rostro



Llega de los sindicatos al Tribunal para el acto de  
audiencia oral



12 | Miércoles 29 de julio de 2009

CRÓNICA

**JURADO** Dijo que acusó a los otros porque los quería en la cárcel

## Coto confiesa un asesinato, pero niega

Grisel Bethancourt / Crítica

Martin Right Coto, principal imputado en el homicidio de Damaris Mendoza, dijo ayer, martes, a los ocho jurados de conciencia que confesó el hecho de sangre basado en el rencor que sentía contra Miguel Ángel Medina, alias "Melón", y Enrique Sánchez, alias "Tropi", a quienes decidió desvincular del crimen durante el juicio.

Insólitamente confesó 3 veces que sí estuvo involucrado en el asesinato de la joven Ana Mercedes Medina. "Ya lo declarado está declarado. Me eché el muerto. Ninguno de los tres matamos a esa señora", dijo.

Enfatizó que involucró a "Tropi" por estar conquistando a su ex pareja y haberle dicho un secreto que sólo los dos conocían. De "Melón" dijo que era su enemigo de siempre, ya que había abusado de él y de su familia, por lo que decidió planificar involucrarlos en el homicidio de Mendoza para que estuvieran en la cárcel.

Sobre las declaraciones rendidas en el 2007 y 2008 dijo que todo lo que señaló sobre la gasolina con que

incendiaron el automóvil y el haber descrito al auto Nissan Xtrail, lo había visualizado en la Policía Técnica Judicial y visto por los medios televisivos.

Subrayó que por su ex pareja "se echó" tantos años encima y decidió confesar la muerte de Mendoza.

Wright Coto sorprendió a la audiencia al confesar 3 veces: "El único homicidio que yo sí cometí fue el de Ana Mercedes Medina".

"Siempre robé, robé y robé. Pensé en un instante borrar las evidencias y mi error fue usar la tarjeta de crédito", al referirse al crimen de la joven Medina, asesinada en el 2007 en su apartamento en Paitilla.

### Wright quiere titulares

La abogada querellante, Guillermina McDonald, ante el jurado de conciencia describió la actuación de Wright Coto como la de "una persona psicópata que quiere estar en los titulares de mañana (hoy)".

McDonald dijo al jurado que Wright no actuó solo en ese hecho de sangre, y describió los problemas familiares entre Mendoza y sus so-



Foto Eric Marcosciano Crítica

### Martin Right Coto llegando a los tribunales.

brinos que vivían en la planta alta de su casa en San Francisco.

Describió al menor de 17 años conocido como "George", un sobrino de la víctima que fue investigado por la jurisdicción de Adolescencia como la persona que pudo colaborar o dar "el dato" contra Mendoza para que le robaran en su casa y luego la

trasladaran envuelta en una sábana hacia el carro que trasladaron a la vía que conduce debajo del Puente de Las Américas hacia Veracruz.

Al joven se le encontraron en las zapatillas tierra idéntica a la que permanecía en el área de Veracruz, donde fue dejado el automóvil con el cuerpo calcinado de Mendoza.

**FISCALÍA SEGUNDA SUPERIOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ San Miguelito, diez (10) de abril de dos mil trece (2013)**

Esta Fiscalía instruye un sumario seguido a **DAVID ANTONIO MORENO**, por la comisión del delito **CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL (HOMICIDIO)**, cometido en perjuicio de la menor **ALANYS CRISSLAINE GONZÁLEZ BETHANCOURT (Q E P D)**, hecho ocurrido el cinco (5) de septiembre de dos mil doce (2012), en el Distrito de San Miguelito, Roberto Durán, Mano de Piedra, Primera Etapa, Casa No 909

Dentro de la presente Instrucción sumarial, se hace necesario solicitar la práctica de una autopsia psicológica al proceso, a objeto de incorporar mayores elementos de juicio

En virtud de lo antes expuesto, la suscrita Fiscal Segunda Superior del Primer Distrito Judicial de Panamá, con sede en el Distrito de San Miguelito, **DISPONE**

**PRIMERO ORDÉNESE** la práctica de una autopsia psicológica al proceso seguido a **DAVID ANTONIO MORENO**, por la comisión del delito **CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL (HOMICIDIO)**, cometido en perjuicio de la menor **ALANYS CRISSLAINE GONZÁLEZ BETHANCOURT (Q E.P D)**

**SEGUNDO DESÍGNESE** como perito para que practique dicha experticia al Psicólogo Forense, **LUIS RODRÍGUEZ**, de servicio en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

**TERCERO ENTRÉGUESE** copia del proceso al Perito, y se pone a su disposición el expediente original en este Despacho, para los efectos de la práctica de la experticia



**FISCALIA TERCERA SUPERIOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, nueve (9) de abril de dos mil diez (2010).--**  
-----

Esta Agencia de Instrucción adelanta las **Sumarias en Averiguación**, por la presunta comisión de delito Contra la Vida e Integridad Personal, en perjuicio de la señora **DENISE HILLER (Q.E.P.D.)**, de nacionalidad norteamericana, hecho ocurrido el día 19 de febrero de 2010, en el condominio Torres del Parque, apartamento 5ª, ubicado en Paitilla

Dentro de las investigaciones preliminares iniciadas el 19 de febrero del 2010, se cuenta con diligencia de Inspección Ocular, Reconocimiento y levantamiento de un Cadáver, efectuada en el apartamento 5ª del edificio Torres del Parque, ubicado en el sector de Paitilla, donde se da con el hallazgo de un cuerpo exánime de sexo femenino, ciudadana de origen norteamericano

En ese sentido y en apego al contenido en el artículo 2031 y 2046 del Código judicial, es necesaria una Autopsia Psicológica hecho punible en comento a fin allegarnos a los requerimientos establecidos en dichas normas, por lo que para ello requerimos del Auxilio Pericial de un Psicólogo Forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Por las consideraciones expuestas, la suscrita, Fiscal Tercera Superior del Primer Distrito Judicial de Panamá, **DISPONE:**

**1** Llevar cabo Autopsia Psicológica del hecho punible consistente en las **Sumarias** por la presunta comisión de delito Contra la Vida e Integridad Personal, en perjuicio de la señora **DENISE HILLER (Q.E.P.D.)**, de nacionalidad norteamericana, hecho ocurrido el día 19 de febrero de 2010, en el condominio Torres del Parque, apartamento 5ª, ubicado en Paitilla

**MINISTERIO PUBLICO  
FISCALÍA SEGUNDA SUPERIOR DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**

**OFICIO No 0681**  
*San Miguelito, 23 de febrero de 2014*

Doctor  
**HUMBERTO MÁS**  
*Director del Instituto de Medicinal legal  
Y Ciencias Forenses  
San Miguelito  
E S D*

*Doctor Más*

*Esta Agencia del Ministerio Público, tiene a su cargo la investigación del sumario seguido a EDWIN EDUARDO MARTÍNEZ ARONATEGUI y VICTOR MANUEL FRANCO MOJICA, por la comision del delito Contra la Vida y la Integridad Personal (Homicidio), en perjuicio de MIRNA ITZEL DOMÍNGUEZ MELGAR (Q E P D), cuyo cuerpo fue encontrado sin vida en el Distrito de San Miguelito, Villa Lucre, casa de Cita El Llano, estacionamiento 202*

*En base a lo anterior, le remito las principales piezas procesales del sumario descrito, a fin de que ordene lo conducente para que se realice autopsia psicologica a las versiones de los procesados EDWIN EDUARDO MARTÍNEZ ARONATEGUI y VICTOR MANUEL FRANCO MOJICA y al material factico que se le adjunta*

*Sin otro particular, queda de usted,*

*[Signature]*  
**MGTR ARGENTINA BARRERA FLORES  
FISCAL SEGUNDA SUPERIOR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMA**



**Adjunto lo indicado**  
**ABF/ght**  
**Exp 493-12**

*24/4/14*  
*[Signature]*



AUTOPSIA PSICOLÓGICA RELACIONADA CON EL  
HOMICIDIO DE LA MENOR BRITHANY GÓMEZ  
BUSTAMANTE REALIZADA EL 24 DE FEBRERO  
DEL 2003 EN EL TRAPICHITO, SECTOR DE VILLA  
LOBOS, CORREGIMIENTO DE PEDREAL.



Narración de los hechos por la sindicada ante el perito psicólogo forense.

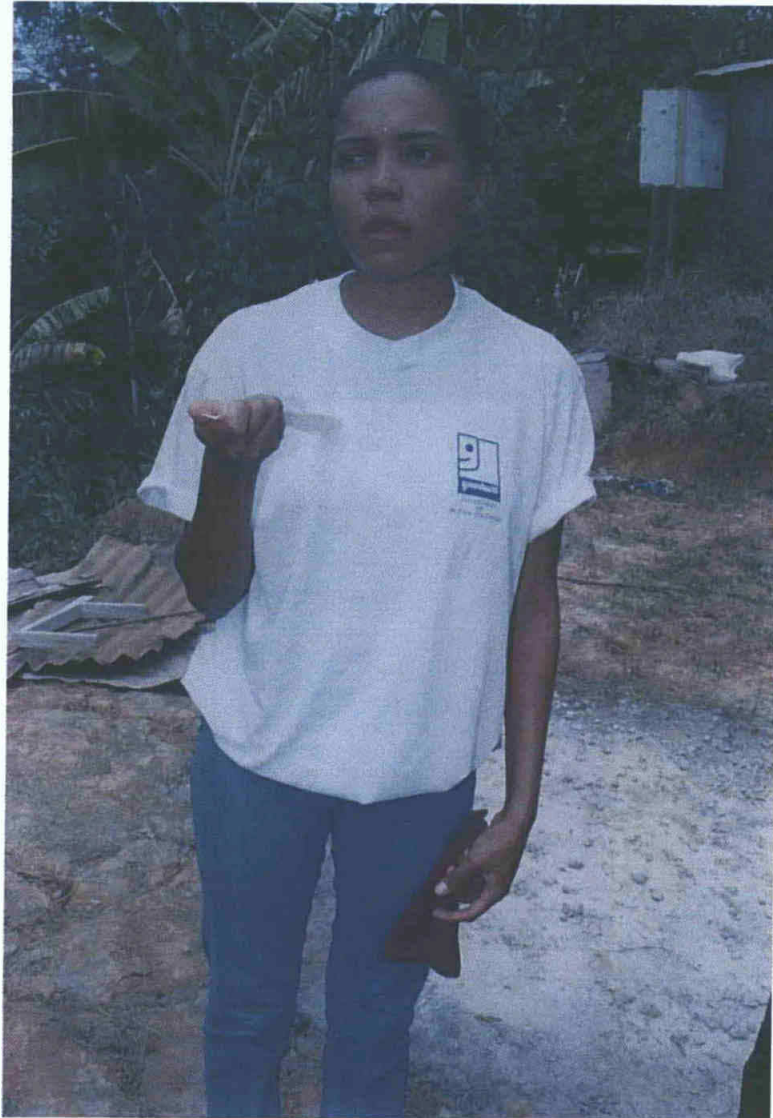


La sindicada señala el lugar exacto donde se cometió el hecho.



Recreación de la sindicada sobre autolesiones en un intento autolítico después de cometido el hecho.





La sindicada manifiesta la forma en que se infringió  
las heridas en un intento autolítico.



Participación del perito psicólogo forense en la reconstrucción del homicidio de los jóvenes de descendía asiática en el Trapichito de la Chorrera.



El perito psicólogo forense junto al equipo de la Fiscalía Superior en la diligencia de reconstrucción.



El perito psicólogo forense en el lugar de los hechos en el acto de reconstrucción en el Trapichito de la Chorrera.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**ÓRGANO JUDICIAL**

**SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ** Panama, catorce (14) de enero de  
dos mil once (2011)

**SENTENCIA 1era. INSTANCIA Nº 2**

**VISTOS**

*El miércoles primero (01) de diciembre de dos mil diez (2010) se continuó la audiencia prevista, luego de la suspensión decretada el veinticinco (25) de noviembre del presente, dentro del proceso que se le sigue a los señores **MARTIN WRIGTH COTO** y **ALVARO LUIS SAMUDIO**, en razón de los hechos de sangre que trajeron como consecuencia la muerte de quien en vida se llamo **ANA MERCEDES MEDINA ESCOBAR (q.e.p.d.)** Los señores **MARTÍN WRIGTH COTO** y **ALVARO LUIS SAMUDIO**, fueron encontrados en el presente negocio a través del Auto 1era INST No 221, fechado el trece y uno (11) de julio de dos mil nueve (2009), por medio del cual se dispuso llamarlos a responder en causa criminal, al tenerlos como presuntos infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título I Capítulo II Título IV, Capítulo I, Título VI del Libro II del Código Penal, es decir, por los delitos genericos de **HOMICIDIO**, **ROBO** y **VIOLACIÓN SEXUAL** en perjuicio de **ANA MERCEDES MEDINA ESCOBAR (q e p d)** A **MARTIN***

*El negar que los procesados se dirigieran al Tribunal de Derecho en la fase de alegatos, no constituye ninguna circunstancia arbitraria o ilegal, ya que consta en autos las respectivas declaraciones indagatorias y sus distintas ampliaciones, todas hechas guardando el respeto debido a sus derechos fundamentales, por ende, ambos han sido escuchados con amplitud en el proceso, pues según la Convención Interamericana de Derechos Humanos, oír a una persona investigada imputada que se defiende con propiedad, debidamente asistida por un abogado, que tenga conocimiento de todos los elementos que puedan obrar en su contra, es permitir su presencia en los interrogatorios de testigos que declaren en su contra que tenga la oportunidad de desvirtuar sus inclinaciones por ser contradictorias o falsas, etc por lo que a juicio del Tribunal está probado en esta oportunidad, que los procesados tuvieron acceso a todos estos derechos en todas las etapas previas a la audiencia*

#### **PARTE RESOLUTIVA**

*En merito de lo expuesto, el **SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMA**, administrado justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, **FALLA** lo siguiente*

***PRIMERO DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE a MARTÍN WRIGTH COTO**, varon, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal No 8-775-655, nacido el 30 de abril de 1984, residente en Nuevo Arrayan, calle 11, casa 703, Distrito de Arrayan, con estudios hasta el tercer año de secundaria, trabaja en una construccion y*

recibe un salario de B/ 2 39 la hora, hijo de Guadalupe de Wrigth Coto y Martin Wrigth Hernandez, unido, sabe leer y escribir el idioma español, con tatuajes en su cuerpo, mide 1 81 metros de estatura, pesa 262 libras, de tez trigueña clara, como **AUTOR** del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO para Consumar otros Delitos y para Asegurar la Impunidad en perjuicio de ANA MERCEDES MEDINA ESCOBAR (q.e.p.d.)** y lo **CONDENA** a la pena de **TREINTA (30) AÑOS DE PRISIÓN** y la pena accesoria de **INHABILITACIÓN** para el ejercicio de funciones públicas por un periodo de **DIEZ (10) AÑOS** luego de cumplida la pena de prision

**SEGUNDO. DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE a ALVARO LUIS SAMUDIO**, varon, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal No 8-789-120, nacido el 7 de octubre de 1985, hijo de Maritza Samudio Jorge Luis Montenegro, soltero y residente en la Pension Santa Ana, calle 12, cuarto 20, piso 1, tambien localizable en Residencial Nuevo Tocumen, Barriada Los Cántaros No 1, calle principal, casa K-530, realizo estudios hasta el segundo año de escuela secundaria sabe leer y escribir el idioma español, con tatuajes en su cuerpo, mide 1 73 metros de estatura, pesa 125 libras, de tez trigueña clara, sin bigotes y sin barba, como **AUTOR** del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO para Consumar otros Delitos y para Asegurar la Impunidad en perjuicio de ANA MERCEDES MEDINA ESCOBAR (q.e.p.d.)** y lo **CONDENA** a la pena de **VEINTICINCO (25) AÑOS DE PRISIÓN** y la pena accesoria de **INHABILITACIÓN** para el ejercicio de funciones publicas por un periodo de **CINCO (5) AÑOS** luego de cumplida la pena de prision